

285.



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

## DICTAMEN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**SEMINARIO DE INVESTIGACION  
C O N T A B L E  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN CONTADURIA  
P R E S E N T A :  
MARIA GUADALUPE PEREZ HERNANDEZ**

ASESOR DEL SEMINARIO: L.C. FRANCISCO TORRES GUILLEN



MEXICO, D.F.

1998

266814

**TESIS CON FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **AGRADECIMIENTOS**

### **A DIOS:**

DIOS NUESTRO, LUZ QUE ALUMBRA  
A TODO HOMBRE QUE VIENE A  
ESTE MUNDO, ILUMINA NUESTROS  
CORAZONES CON EL RESPLANDOR  
DE TU GRACIA, PARA QUE  
NUESTROS PENSAMIENTOS TE  
SEAN AGRADABLES Y TE  
AMEMOS CON TODA SINCERIDAD.  
POR JESUCRISTO, NUESTRO SEÑOR.  
AMEN.

### **A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO:**

GRACIAS A LA MAXIMA CASA DE  
ESTUDIOS POR EL APOYO BRINDADO,  
PARA EL DESARROLLO DE MI  
CARRERA COMO PROFESIONAL.

SERE SIEMPRE, DIGNA REPRESENTANTE  
TUYA Y HONRARE TU NOMBRE FIRMEMENTE.

### **A LIC. FRANCISCO TORRES GUILLEN:**

POR SU PACIENTE ASESORIA Y SU  
VALIOSA APORTACION PARA LA  
REALIZACIÓN DE ESTE TRABAJO.

**MAMÁ:**

POR SER UNA PERSONA IMPORTANTISIMA  
EN MI VIDA Y TODO EL APOYO BRINDADO  
EN LOS MOMENTOS DIFICILES DE MI VIDA,  
TRADUCIDOS EN PACIENCIA, Y COMPRENSION.

**PAPÁ:**

POR SER PARTE IMPORTANTE DE MI VIDA,  
TE DOY LAS GRACIAS POR TODO EL APOYO  
QUE RECIBI DE TI.

**A MIS HERMANOS:**

POR SU APOYO INCONDICIONAL RECIBIDO,  
PARA LA REALIZACION DE ESTA META.  
GRACIAS POR SU AYUDA Y QUE DIOS  
LOS BENDIGA SIEMPRE.

**PABLO:**

GRACIAS POR TODO EL AMOR  
QUE ME BRINDASTE, COMPRENSION,  
PACIENCIA Y SOBRE TODO CONFIANZA,  
Y POR TODAS LAS PALABRAS  
DE ALIENTO BRINDADAS, EN LOS  
MOMENTOS DIFICILES, QUE FUERON  
FUENTE DE MOTIVACIÓN PARA MI.

**PABLO A. Y ERIC G. :**

POR SER PARTE DE MI,  
FUENTE DE MOTIVACION, PROGRESO  
Y SUPERACION PERSONAL.  
POR SU COMPRENSION Y PACIENCIA,  
PERO SOBRETUDO, POR TODOS LOS  
MOMENTOS DE SACRIFICIO, QUE JUNTOS VIVIMOS.

GRACIAS FAMILIA Y LOS QUIERO MUCHO.

## INDICE

	PAGINAS
<b>INTRODUCCION</b> _____	1
<b>CAPITULO I</b>	
<b>ASPECTOS GENERALES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EFECTOS DE DICTAMINACION</b>	
1.1 Importancia del Instituto Mexicano del Seguro Social _____	3
1.2 Necesidad del Instituto para su dictaminación _____	4
1.3 Seguridad Social _____	5
1.4 Antecedentes históricos _____	6
1.5 Sujetos del aseguramiento _____	14
1.6 Integración del Salario Base de Cotización _____	20

## **CAPITULO II**

### **ELABORACION DEL DICTAMEN PARA EFECTOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

2.1 Finalidad del dictamen_____	24
2.2 La elaboración y estudio del control interno_____	25
A) Generalidades del control interno_____	25
B) Objetivos principales_____	30
C) Técnicas de auditoría utilizadas en la formulación del dictamen del Seguro Social_____	36
2.3 Principales causas para la dictaminación obligatoria_____	41

## **CAPITULO III**

### **PRINCIPALES ASPECTOS DEL DICTAMEN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

3.1 Antecedentes_____	43
3.2 Registro de los contadores_____	45
3.3 Avisos_____	50
3.4 El dictamen y sus anexos_____	52
3.5 La responsabilidad de auditor para emitir un dictamen_____	59

3.6 Principales sanciones de que es objeto el auditor cuando se detectan irregularidades en su dictamen_____	60
3.7 Principales beneficios para el patrón que se le practica el dictamen del Instituto Mexicano del Seguro Social_____	62
<b>NUEVOS FORMATOS_____</b>	64
<b>CONCLUSIONES_____</b>	101
<b>BIBLIOGRAFIA_____</b>	104



## INTRODUCCION

El Instituto Mexicano del Seguro Social es una organismo de muy importante para todas las familias mexicanas, ya que es un servicio indispensable con el que cuentan las personas más desprotegidas del país, en cuanto a cuestión económica se refiere.

El patrón como sabemos esta obligado a inscribir a todos y cada uno de sus trabajadores dentro del Instituto, para que cuenten con todos los servicios en cuestión de salud se refieren.

El Instituto para cerciorarse del correcto pago de sus cuotas, autorizó que se le podía realizar un dictamen por parte de un Contador Público independiente siempre y cuando anteriormente hubiera sido autorizado por el Instituto, para poder realizar esta actividad, y comprometiéndolo a que se apegara a lo que establece tanto su Ley, como su Reglamento.

Por tal motivo las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social, tomando en cuenta el auge que a tenido el dictamen de estados financieros para efectos fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esperan que igual llegue un buen momento para que este dictamen llegue a tener también gran importancia.

El presente trabajo tiene como principal objetivo dar a conocer las disposiciones aplicables al dictamen contenidas tanto en el Reglamento para el pago de cuotas al Seguro Social, como en el Instructivo para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y su Reglamento imponen a los patrones y demás sujetos obligados, los cuales, indican como proceder para dictaminar las aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Capítulo I. Los aspectos generales del Instituto Mexicano del Seguro Social para efectos de dictaminación.

En este podemos analizar cual es la importancia que tiene el Instituto Mexicano del Seguro Social, en cuanto a los servicios de salud que presta a la sociedad. Verificar la correcta integración del salario base de cotización, según lo establece la Ley.

Capítulo II. Elaboración del dictamen para efectos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Dar una breve explicación en cuanto a cuales son los principales aspectos que debemos de tomar en cuenta en cuanto al ciclo de nóminas, que es el de nuestro

interés, así como todos las técnicas y procedimientos de auditoría más adecuados que deben de utilizarse para hacer un correcto análisis.

### Capítulo III. Principales aspectos del dictamen del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Aquí se incluyen todo los requisitos que debe cumplir el contador público para poder dictaminar para efectos del Seguro Social, así como toda la documentación que deberá contener nuestro dictamen, como son, carta de presentación y anexos, también se abordaran temas de gran interés como son sanciones para el auditor y los beneficios para todo contribuyente que se audite para efectos del Instituto Mexicano del Seguridad social.

## **CAPITULO I**

### **ASPECTOS GENERALES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EFECTOS DE DICTAMINACION**

1.1 Importancia del Instituto Mexicano del Seguro Social

1.2 Necesidad del Instituto para su dictaminación

1.3 Seguridad Social

1.4 Antecedentes históricos

1.5 Sujetos del aseguramiento

1.6 Integración del Salario Base de Cotización

## **CAPITULO I**

### **ASPECTOS GENERALES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EFECTOS DE SU DICTAMINACION**

#### **1.1 IMPORTANCIA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

El Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, el cual fue establecido como un servicio público, para el bienestar de los trabajadores de la República Mexicana. El objetivo del Seguro Social, es cubrir las contingencias y proporcionar los servicios que se especifican en la Ley del Seguro Social, como son prestaciones en especie y dinero, así como servicios sociales de beneficio colectivo con fundamento en la solidaridad social.

Las prestaciones en especie y dinero que otorga el Seguro Social varían de acuerdo a cada régimen de que se trate, ya sea obligatorio o voluntario. Dentro de los servicios sociales de beneficio colectivo que presta el Seguro Social, se encuentran:

- Las prestaciones Sociales:

Las cuales tienen la finalidad de fomentar la salud, prevenir enfermedades y accidentes, así como el contribuir a la elevación general de los niveles de vida de la población.

- Servicios de Solidaridad Social:

Es la ayuda que se da a los sectores marginados del país, a través de unidades médicas.

## **1.2 NECESIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA SU DICTAMINACION**

La necesidad para que surga el dictamen del Seguro Social, es como consecuencia de que el Instituto llegó a la conclusión de que había muchos contribuyentes que no pagaban sus cuotas como les correspondía, había un extenso número de empresas que eran sujetas a revisión por parte el Instituto. Lo cual a través del tiempo, cada vez le fue más difícil seguir realizando estas revisiones por las siguientes causas:

- a) El constante aumento en el número de contribuyentes que no pagaban sus cuotas tanto como monto, como por el plazo a que tenía fijado.
- b) Es minoría de personal que tienen el Instituto, para la realización de estas revisiones, cada vez eran más insuficientes.

Como consecuencia de esto, para el Instituto cada vez le era más difícil allegarse de fondos para su subsistencia y los pocos fondos que recibía no sabía si le estaban pagando la cantidad correcta.

Es así es como surgió la necesidad para la dictaminación dentro de las aportaciones realizadas al Instituto Mexicano del Seguro Social, ya es bien sabido por nosotros que este se realiza en forma voluntaria u obligatoria según sea el caso de la compañía.

### **1.3 SEGURIDAD SOCIAL**

Fundamento constitucional,  
Artículo 123 Fracción XXIX apartado A,  
Título VI del Trabajo y de la Previsión Social.

Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social y ella comprenderá los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez y guarderías y prestaciones sociales, y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familias.

Fundamento constitucional,  
Artículo 4.

Consagra la protección de la salud como garantía individual.

Fundamento del Código Fiscal de la Federación.  
Artículo 2 Fracción II

“II. Aportaciones de seguridad social son las contribuciones establecidas en la Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionadas por el mismo Estado.”

Asimismo cabe, mencionar que en lo que respecta a la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1995 en su artículo primero establece el presupuesto de ingresos provenientes de diversos conceptos.

## 1.4 ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Las primeras leyes de aseguramiento, se dieron en Alemania en el año de 1883, las cuales fueron la Ley de seguro de accidentes de trabajo y la Ley de seguro obligatorio de invalidez y vejez en 1889.

Años mas tarde, los principios de seguridad social se propagaron a toda Europa y en 1916 llegaron a Estados Unidos. En 1919 en Argentina establece pensiones para funcionarios gubernamentales. La primera nación en America Latina que implanto el Seguro Social fue la República de Chile con su Seguro Social obligatorio (8 de septiembre de 1924), cubriendo enfermedades, maternidad, invalidez y vejez para los trabajadores.

La Ley Belga de 1924 establece el seguro obligatorio de retiro para todos los asalariados con ingreso anual que no excedía de 12,000 francos, con excepción de los empleados al estado, las provincias y municipios. Las pensiones a los mineros están reguladas por una Ley especial del año citado y la de los empleados por la del 10 de marzo de 1925.

El caudal de las pensiones, según la Ley primeramente mencionada, se forma con primas iguales de los obreros y patrones, más una bonificación del Estado. Las cuotas son de un franco mensual para las mujeres y menores de 18 años y de tres francos para los hombres. La viuda tiene derecho a una renta de vejez de 480 francos. A las personas que no hubieran satisfecho los ingresos mínimos que la Ley determina que les concede el Estado una pensión gratuita o de asistencia, al llegar a los sesenta y cinco años.

En México el gobernador José Vicente Villada promulgó las Leyes de accidentes de trabajo en el Estado de México el 30 de abril de 1904. Estableciendo la obligación del patrón de indemnizar al trabajador en el caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, independientemente del salario percibido por el trabajador, el patrón tenía la obligación de prestarle atención médica y en el caso de muerte el patrón pagaba los gastos de inhumación y 15 días de salario a los deudos que dependían económicamente del primero. En el año de 1906 dentro de la fracción XXIX del artículo 123 Constitucional, pero no incluía el concepto de seguridad social solo lo comentaba.

El General Alvaro Obregón en el año de 1921 presenta un proyecto de la Ley del Seguro Social, para que el Estado impusiese una contribución del 10% a todos los pagos por concepto de trabajo para que pudiera dar prestaciones de viudez y orfandad.

Después se desarrollo un proyecto en 1921 de la Ley de accidentes industriales y en 1922 la Ley de pensiones al profesorado. Posteriormente en 1927 se forma el partido de previsión social. En 1928 se estableció el Seguro Social Federal del Maestro que en realidad era mutualista.

Se publica en el D.O.F. el 6 de septiembre de 1929 la aprobación de la reforma a nuestra Constitución Política en su artículo 123 fracción XXIX.

En el mes de agosto de 1931 se promulgó la Ley Federal del Trabajo en la cual se hace referencia al Seguro Social, para el año siguiente se planea la publicación de la Ley del Seguro Social pero debido a circunstancias diversas no es posible su realización.

En 1934, como consecuencia del primer congreso de derecho industrial, quedaron establecidas las bases de la Ley del Seguro Social.

En 1941 se creó el Departamento de Seguros Sociales que dependían de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el cual realizó un anteproyecto del Seguro.

El 23 de diciembre de 1942 la Cámara de Diputados y el 29 la Cámara de Senadores aprobó la Ley que crea el Seguro Social.

La Ley del Seguro Social, promulgada en el D.O.F. del 19 de enero de 1943, creo un servicio público nacional de carácter obligatorio, descentralizado y personificándolo en el Instituto Mexicano del Seguro Social, consagrando así una personalidad de derecho público por razón de derecho privado.

La creación de un sistema encaminado a proteger eficazmente al trabajador y a su familia contra los riesgos de la existencia y a encauzar en un marco de justicia las relaciones obrero-patronales, dio origen a nuevas formas e instituciones de solidaridad comunitaria en México.

Además, los servicios y prestaciones que a partir de entonces empezaron a recibir los trabajadores aumentaron su salario real y, en consecuencia su capacidad de consumo, en beneficio de la economía nacional.

Las garantías sociales consignadas en el texto constitucional y en particular las disposiciones del artículo 123, están fundadas en el principio de considerar al hombre como miembro de un grupo social y no como un sujeto abstracto de relaciones jurídicas, conforme a esa concepción se estructuran en México: el derecho del trabajo,



la seguridad social y, en un sentido más amplio, todos nuestros sistemas de bienestar colectivo.

Aunque el régimen instituido por la fracción XXIX del artículo 123 constitucional tiene por objeto primordial establecer la protección del trabajador, su meta es alcanzar a todos los sectores e individuos que componen nuestra sociedad.

Siendo el salario la única fuente de la que los trabajadores obtienen recursos indispensables para la subsistencia de ellos y de sus familiares, todo hecho que implica pérdida o disminución del mismo, causa a todos ellos perjuicios trascendentales.

En el desempeño de sus labores el obrero se encuentra amenazado por una multitud de riesgos creados por el equipo, mecánico que maneja y por las condiciones del medio en que actúa y cuando tales amenazas se realizan causando accidentes o enfermedades, acarrear la destrucción de la base económica de la familia.

Lo mismo ocurre con otros riesgos no considerados como profesionales, tales como las enfermedades generales, la invalidez, la vejez o la muerte prematura, que si bien a todo ser humano amenaza, es entre los trabajadores donde mayores estragos causa cuando se realiza, por cuanto a que el hombre que no tiene otro ingreso que la retribución del esfuerzo personal que desarrolla, todo acontecimiento que paralice su actividad aniquila sus posibilidades de adquisición.

Los riesgos de trabajo son los que mayores estragos causan en los sectores populares de la población, tanto por el volumen de víctimas que las estadísticas revelan cuando por los perjuicios que causan a la base económica de las clases pobres y las repercusiones que tienen en las relaciones del conglomerado social.

La existencia de los países que han implantado el seguro social, exhibe que cuando se deja a la iniciativa individual la decisión de ponerse bajo la protección del mismo, generalmente se va al fracaso, pues el hombre goza de amplias cualidades de previsión, habiéndose llegado a la conclusión de que mientras sea positivo, no constituirá una forma eficaz de protección social.

A partir de 1954 en plan experimental, quedaron incorporados al régimen los trabajadores agrícolas asalariados, con los mismos derechos y prestaciones ya establecidas para los aseguradores urbanos.

El artículo 110 de la Ley Federal del Trabajo del 18 de agosto de 1931, estableció la obligación de los patrones de proporcionar el servicio de guarderías con la intención de

que sus trabajadores laborasen fuera de sus domicilios sin preocupación del cuidado y atención que debían procurar a sus hijos.

Esta disposición alcanzó su cumplimiento en una mínima escala debido al insuficiente desarrollo de las empresas del país y a la falta de reglamentación de la norma.

Esto motivo que en 1961 el Ejecutivo Federal expidiera el reglamento del artículo 110, indicando la obligación a los patrones que tuviesen a su servicio a más de cincuenta mujeres.

En 1962 se reformó la Ley Federal del Trabajo para establecer que los servicios de guardería infantil debían proporcionarse por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por considerar que dicho organismo contaba con la experiencia técnica y administrativa en la prestación de servicios sociales.

El régimen del seguro social ha contribuido a la expansión económica mediante el mejoramiento de las condiciones de vida del trabajador y reducción de las tensiones laborales.

El acuerdo presidencial del 22 de septiembre de 1958 que se emitió para normar las relaciones entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cobro de los créditos a favor del citado organismo, resultó inoperante por las nuevas necesidades del Instituto y por las reformas que fueron objeto de las leyes relativas y que todo lo anterior determinó que el ejecutivo consideró necesario expedir un nuevo acuerdo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el cobro de los créditos a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El D.O.F. publicado el 22 de junio de 1977 emite el acuerdo por el cual se norman las relaciones entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo que respecta a la cobranza de los créditos que conforme a la Ley del Seguro Social tiene carácter fiscal.

El Instituto deberá remitir mensualmente a la Secretaría un listado o informe en el que aparezca el movimiento de créditos a fin de que se tenga pleno conocimiento de las altas y bajas de los mismos y del estado en que se encuentran los pendientes de pago.

La S.H.C.P. y el I.M.S.S. podrán practicar conjuntamente en cualquier momento visitas de inspección o de auditoría en las oficinas debiendo dar a los jefes de las mismas la respectiva intervención para que apliquen las medidas que se recomiendan. Fundamentadas en el artículo 42 fracción XVIII donde se menciona como atribución al I.M.S.S. ordenar y practicar inspecciones domiciliarias con el personal que al efecto se

designe y requerir la exhibición de libros y documentos a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley del Seguro Social y el artículo 42 fracción III del Código Fiscal de la Federación, siendo una de las facultades de la autoridad fiscal practicar a los contribuyentes, los responsables solidarios o terceros relacionados con ellos y revisar su contabilidad, bienes y mercancías.

Si de los resultados que se obtengan en dichas inspecciones o Auditorias se desprenden irregularidades en la actuación del personal de las oficinas, se dará intervención a la dependencia correspondiente de la Secretaría para que proceda de acuerdo a sus facultades.

Ante la búsqueda de alternativas de solución, se encontró que la Secretaría de Hacienda Crédito Público a partir de 1959 incremento el número de causantes revisados, al aceptar para efectos fiscales los dictámenes emitidos por contadores públicos independientes, y posteriormente, a partir de 1991 con motivo de las reformas al Código Fiscal de la Federación, se estableció la obligatoriedad de dichos dictámenes para ciertos contribuyentes bajo determinados supuestos establecidos en el artículo 32-A del código, siendo uno de ellos que por lo menos trescientos trabajadores les hayan prestado servicios a los patrones en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior.

Por disposición del reglamento del Código Fiscal de la Federación y de la resolución sobre las reglas generales, debe existir una conciliación entre nóminas declaradas para efecto de la determinación de la utilidad fiscal para el impuesto sobre la renta y la integración del salario base de cotización para las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En 1992 se da a conocer el Sistema de Ahorro para el Retiro, el cual determina al realizar el cálculo de un importe que será equivalente al 2% del salario base de cotización del trabajador, este sistema tiene por objeto aumentar los recursos con los que cuenta el trabajador al momento de retirarse.

En el D.O.F. publicado el 30 de abril de 1992 se dan a conocer las reglas generales sobre el Sistema de Ahorro para el Retiro, las cuales han sido objeto de una serie de modificaciones, adiciones y reformas, por lo que fue conveniente compilarlas en un solo instrumento; conforme a lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley del Seguro Social y el 38 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

El 20 de julio de 1993, la Ley del Seguro Social abroga la Ley del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, es decir el 2% sobre nóminas.

Así como lo marcan las siguientes reformas entre otras:

- La obligación de determinar sus liquidaciones de cuotas obrero-patronales y hacer el pago correspondiente.

Por su parte, el artículo 7 Transitorio de las reformas del 20 de julio de 1993, nos indica que el patrón asumirá esta obligación, según el número de trabajadores que tenga.

- Se modifica la forma de integrar el salario base de cotización, así como también el límite que era de 10 salarios mínimos y se eleva hasta 25 veces el salario mínimo.

En el D.O.F. publicado el 28 de noviembre de 1994 se expide el reglamento para el pago de cuotas de Seguro Social como necesidad para la determinación y enterar al Instituto de las cuotas obrero-patronales que deben ser cubiertas por los patrones y demás sujetos obligados, fundamentado en los artículos 19 y 42 a 47 de la Ley del Seguro Social, donde establece los lineamientos para los siguientes títulos:

a) Disposiciones generales:

- \* Disposiciones preliminares.
- \* Determinación de la base de cotización para el pago de cuotas.
- \* Período de pago de cuotas.
- \* Facultades del Instituto.
- \* Convenios de prórroga.

b) Del dictamen del Contador Público autorizado:

- \* De los requisitos para dictaminarse.
- \* De los avisos para dictaminarse.
- \* Del dictamen.
- \* De las resoluciones.
- \* De las sanciones.
- \* De los patrones obligados a dictaminarse.

De conformidad a lo establecido en el D.O.F. publicado el 28 de noviembre de 1994, en su título III "Del dictamen por Contador Público autorizado" cabe mencionar que para poder tener un mejor entendimiento a lo que se refiere dicho título nos remontemos a sus inicios.

Dictamen de Estados Financieros obligatoriedad desde 1990, solo para algunos casos.

Dictamen para efectos del Seguro Social voluntario a partir de 1985.

El dictamen para efectos del Seguro Social, entró en vigor con el acuerdo del Honorable Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social No.218/85 del 27 de febrero de 1985, este acuerdo tenía como un beneficio hacia los patrones que se dictaminaran la condonación de los recargos por los años de 1984 a 1986.

Apartir de esa fecha se han realizado diferentes modificaciones a su instructivo, para modernizarlo y agilizarlo.

1a. Modificación.- Acuerdo No.1821/86 del 4 de junio de 1986.

2a. Modificación.- Acuerdo No. 411/9 del 25 de julio de 1990. En esta modificación se eliminó el anexo No.IV.

3a. Modificación.- Acuerdo No. 397//92 del 19 de agosto de 1992. En esta modificación se agrega nuevamente el anexo IV.

El 21 de diciembre de 1995, fue publicado en el D.O.F. la nueva Ley del Seguro Social.

El 21 de noviembre de 1996, se publica dentro del D.O.F. el Decreto que reforma el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de la Ley, el cual originalmente establecía su vigencia a partir del 1o. de enero de 1997, posteriormente esta opinión se difiere y se establece que su vigencia será a partir del día 1o. de julio de 1997.

En el año de 1997 el día 30 de junio dentro del D.O.F publican aspectos de gran importancia, dentro del Título V del Reglamento de la Ley del Seguro Social en cuanto al dictamen , entre ellos los siguientes son:

#### Título V

- \* Requisitos para dictaminar
- \* Avisos para dictaminar
- \* Dictamen
- \* De las resoluciones
- \* De las sanciones
- \* De las personas obligadas a dictaminarse

El día 28 de enero de 1998, se publica dentro del D.O.F los nuevos formatos de los anexos, carta de presentación, aviso para la presentación del dictamen, así como también los actuales modelos de dictamen, según corresponda, los cuales posteriormente se presentan.

## 1.5 SUJETOS DEL ASEGURAMIENTO

El Seguro Social comprende :

I.El régimen obligatorio.

II.El régimen voluntario.

La Ley del Seguro Social establece que los sujetos del régimen obligatorio son:

- a) Las personas que se encuentren prestando sus servicios laborales para un patrón ya sea en forma permanente o eventual.
- b) Los miembros de sociedades cooperativas de producción.
- c) Las personas que determine el Ejecutivo Federal a través del Decreto respectivo, bajo los términos y condiciones que señala esta Ley.

Los seguros que conforman el régimen obligatorio, se divide en:

### 1.-Riesgos de Trabajo.

"Artículo 41. Riesgos de trabajo son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo."

**Accidente de trabajo** es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior; o a la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que dicho trabajo se preste.

**Enfermedad de trabajo** es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo, o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar servicios. En todo caso serán enfermedades de trabajo como lo indica el artículo 513, en el Título Noveno, de la Ley Federal del Trabajo.

Se le podrán otorgar las siguientes prestaciones:

#### \* Prestaciones en especie:

- a) Asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica.

- b) Servicio de hospitalización.
- c) Aparatos de prótesis y ortopedia.
- d) Rehabilitación.

**\* Prestaciones en dinero:**

- a) Si lo incapacita para que pueda trabajar, recibirá el 100% de lo que estaba percibiendo en el momento de sufrir el riesgo
- b) Si se llegará a declarar incapacidad permanente total del asegurado, este recibirá el 70% de lo que estaba percibiendo al momento de ocurrir el riesgo.
- c) Si se declara como una incapacidad permanente parcial del asegurado, este recibirá una cantidad superior al 50% de lo que estaba cotizando.
- d) El Instituto otorgará a los pensionados por incapacidad permanente parcial o permanente total con un mínimo de más del 50% de incapacidad.

El patrón esta obligado a enterar al Instituto los capitales constitutivos, ya que constituyen parte de las prestaciones del asegurado y estos son:

1. Asistencia médica.
2. Hospitalización.
3. Medicamentos y material de curación.
4. Servicios auxiliares de diagnóstico y de tratamiento.
5. Intervenciones quirúrgicas.
6. Aparatos de prótesis y ortopedia.
7. Gastos de traslado del trabajador accidentado y pago de viáticos en su caso.
8. Subsidios pagados.
9. En su caso, gastos de funeral.



10. Indemnizaciones globales en sustitución de la pensión.

11. Valor actual de la pensión, que es la cantidad calculada a la fecha del siniestro y que invertida a una tasa anual de intereses compuesto del cinco por ciento, sea suficiente, la cantidad pagada y sus intereses, para que el beneficiario disfrute la pensión durante el tiempo a que tenga derecho a ella.

12. El cinco por ciento del importe de los conceptos que lo integren, por gastos de administración.

Otorga la debida protección a los beneficiarios en caso de muerte del asegurado o pensionado por riesgo de trabajo.

Asimismo, estimula la modernización de las empresas al reconocer su esfuerzo en cuanto a prevención de accidentes y enfermedades de trabajo.

## **2.- Enfermedades y maternidad.**

Artículo 84. Se protegen dentro de este seguro los siguientes:

I. El asegurado

II. El pensionado por:

- a) Incapacidad permanente total o parcial.
- b) Invalidez.
- c) Cesantía en edad avanzada y vejez.
- d) Viudez, orfandad o ascendencia.

III. La esposa o esposo del asegurado (a).

IV. La esposa del pensionado, en caso de que el asegurado se encuentre en los casos del inciso a), b) y c), incluidos en la fracción II, anteriormente expuesta.

V. Los hijos menores de dieciséis años del asegurado y los del pensionado.

VI. Los hijos de los asegurados cuando no puedan mantenerse debido a una enfermedad crónica, defecto físico o psíquico.

VII. Los hijos mayores de dieciséis años del asegurado que se encuentren disfrutando de asignaciones familiares.

VIII. El padre o la madre del asegurado que vivan en el hogar de éste.

IX. El padre o la madre del asegurado, que se encuentren en los casos del inciso a), b) y c), incluidos en la fracción II, anteriormente expuesta.

Se le podrán otorgar las siguientes prestaciones:

**\* Prestaciones en especie:**

a) Asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica.

b) Servicio de hospitalización.

Esto se otorgará desde el comienzo de la enfermedad y durante el plazo de cincuenta y dos semanas para el mismo padecimiento. Si una vez terminado ese período el enfermo continúa con algún padecimiento, el Instituto otorgará una prórroga hasta por cincuenta y dos semanas más, previo dictamen médico.

En caso de maternidad, se le protegerá a la asegurada durante el embarazo, el alumbramiento y el puerperio, y se le otorgarán las siguientes prestaciones:

a) Asistencia obstétrica.

b) Ayuda en especie por seis meses para lactancia.

c) Una canastilla al nacer el hijo, cuyo importe será señalado por el Consejo Técnico.

**\* Prestaciones en dinero:**

Tratándose de una enfermedad no profesional, el asegurado tendrá derecho a un subsidio en dinero, que se otorgará en cuanto se certifique que no está en condiciones de trabajar. Este subsidio entra en vigor a partir del cuarto día del inicio de la incapacidad, durante todo el tiempo que esta dure y hasta el término de cincuenta y dos semanas.

Para que a la asegurada se le pueda otorgar este subsidio tiene que cubrir los siguientes requisitos:

a) Que haya cubierto por lo menos treinta cotizaciones semanales en el período de doce meses anteriores a la fecha en que debiera comenzar el pago del subsidio.

b) Que dentro del Instituto sea donde se le haya diagnosticado el embarazo y a su vez, también la posible fecha del parto.

c) Que no ejecute trabajo alguno antes o después del parto y que sea retribuida por esto.

Si la asegurada estuviera recibiendo algún otro subsidio se le cancelará alguno de los dos y en este caso será el que sea de menor cantidad.

### **3.- Invalidez y vida.**

Artículo 119. La Ley explica que existe invalidez cuando el asegurado se halle imposibilitado para procurarse, mediante un trabajo igual, una remuneración superior al cincuenta por ciento de su remuneración habitual percibida durante el último año de trabajo y que esa imposibilidad derive de una enfermedad o accidente no profesionales.

Es decir, protege los riesgos no laborales a los que está expuesta una persona durante su vida de trabajo activa: accidentes o enfermedades no profesionales que le impide desempeñar su labor, de tal manera que le permita contar con un ingreso similar al que tenía con anterioridad y, por otra parte, la debida protección a los familiares en caso de muerte del asegurado o del pensionado por invalidez.

### **4.- Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.**

"Artículo 154. Para los efectos de esta Ley existe cesantía en edad avanzada cuando el asegurado quedé privado de los trabajos remunerados después de los sesenta años de edad."

"Artículo 162. Para los efectos de esta Ley existe el seguro de vejez cuando el asegurado quedé privado de los trabajos remunerados después de los sesenta y cinco años de edad."

Busca prever el futuro, a efecto de que un trabajador, al cumplir un proceso natural de su existencia como es la vejez, tenga la certeza de vivir de manera digna y decorosa.

Además mediante la contratación de un seguro de sobrevivencia, se prevé que el pensionado por cesantía en edad avanzada o por vejez, en caso de muerte, proteja a sus beneficiarios.

## **5.- Guarderías y prestaciones sociales.**

"Artículo 201. El ramo de guarderías cubre el riesgo de la mujer trabajadora y del trabajador viudo o divorciado que conserve la custodia de los hijos de no poder proporcionar cuidados durante su jornada de trabajo a sus hijos de la primera infancia."

"Artículo 208. Las prestaciones sociales comprenden:

I. Prestaciones sociales institucionales tienen como finalidad fomentar la salud, prevenir enfermedades y accidentes y contribuir a la elevación general de los niveles de vida de la población.

II. Prestaciones de solidaridad social comprenden acciones de salud comunitaria, asistencia médica, farmacéutica e incluso hospitalaria."

Como podemos observar, se adiciona al seguro de guarderías el de prestaciones sociales, y el de muerte cambia su nombre por vida.

Además voluntariamente mediante convenio con el Instituto, podrán disfrutar de sus servicios:

- \* Los trabajadores en industrias familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados.
- \* Los trabajadores domésticos.
- \* Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios.
- \* Los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio.
- \* Los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios que estén excluidos o no comprendidos en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social.

## **1.6 INTEGRACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION**

Salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo físico e intelectual realizado en un lugar determinado.

Se define la base de cotización como el salario percibido por el trabajador durante el bimestre a enterar, por lo tanto es indispensable definir claramente cuales son los conceptos que integran esta base de cotización, ya que no es, tan solo el salario nominal, sino que debe incluir todas aquellas percepciones ya sean fijas o variables de acuerdo a la Ley.

Para realizar la integración del salario base de cotización se considerará entre otros los siguientes:

- \* Pagos hechos en efectivo por cuota diaria.
- \* Gratificaciones.
- \* Percepciones.
- \* Alimentación.
- \* Habitación.
- \* Primas.
- \* Comisiones.
- \* Prestaciones en especie y cualquier otra cantidad que se entregue.
- \* Ascensos temporales.- si el trabajador obtiene un sobre sueldo temporal que incrementará su remuneración ordinaria.
- \* Ayuda para gastos de pasajes o bonos.- son percepciones que perciben los trabajadores derivadas de la relación obrero-patronal específicamente por el traslado hogar trabajo, así también si la prestación se otorga en efectivo en forma general y permanente.
- \* Ayuda para renta.- cantidad adicional que se paga con motivo de la relación obrero-patronal existente.

- \* Compensación por viaje.- cuando el patrón no comprueba que los pagos hechos al trabajador son por conceptos de reembolsos.
- \* Despensas.- cuando el patrón entrega dinero en efectivo a sus trabajadores a título de "ayuda para despensa" o "despensas" por un importe mayor al 40% S.M.G. del D.F., sólo se integrará el excedente.
- \* Días de descanso obligatorios.- si la retribución que percibe el trabajador es consecuencia de su actividad laboral.
- \* Días de descanso semanal.- ingreso adicional que se otorga por laboral en días de descanso semanal establecidos.
- \* Fondo de ahorro.- cuando se constituya únicamente por las aportaciones del patrón. Cuando dicha aportación sea superior a la del trabajador, se incrementará únicamente por la cantidad que exceda a la aportada por éste y cuando el trabajador pueda retirarlo más de dos veces al año.
- \* Gastos de gasolina.- cuando el patrón entregue al trabajador por sus servicios independientemente de la forma y términos que se paguen; se incluyen la prestación de "méritos".
- \* I.S.P.T. a cargo de los trabajadores cubiertos por el patrón.- cuando el patrón absorbe este concepto se traduce en una prestación adicional para el trabajador.
- \* Pago de vacaciones no disfrutadas.- cuando se pagan parte o la totalidad de los días correspondientes al período vacacional a que tiene derecho el trabajador.
- \* Premios de producción.- el artículo 32 de la Ley del Seguro Social establece las primas y cualquier otra cantidad entregada al trabajador por sus servicios.
- \* P.T.U. cuando el patrón entrega al trabajador cantidades por este conducto o anticipo a cuenta del mismo y reporte pérdidas al finalizar el ejercicio. Cuando las utilidades sean inferiores a las cantidades otorgadas, el excedente deberá integrarse.
- \* Premios por puntualidad y asistencia.- si se otorga esta prestación en una cantidad superior al 10% del S.B.C. por cada uno de dichos conceptos, solo se integrará el excedente.

\* Previsión social.- cuando se otorgan becas de educación al trabajador o sus hijos, o cuando en el contrato colectivo de trabajo se estipule un porcentaje fijo y constante para ser utilizado en una prestación de las denominadas de "previsión social", ya que son previamente conocidas y pagadas en efectivo.

\* Prima dominical.- cuando el trabajador presta sus servicios en un domingo y perciba por ello la paga, se considerará una prestación entregada al trabajador.

\* Propinas.-cuando son pactadas y pagadas cuando el pago lo hace el propietario del establecimiento.

\* Tiempo extraordinario.- cuando el trabajador percibe una cantidad por este concepto en forma ordinaria y constante, se integrará el salario base de cotización todo el tiempo excedente.

\* Primas por vacaciones y por antigüedad. La prima vacacional es una percepción habitual y sistemática. La prima de antigüedad ya que deriva de el solo hecho del trabajo o labores ordinarias.

\* Seguros de vida, invalidez y gastos médicos.- si el patrón entregá a cada uno de los trabajadores o a un grupo de ellos se les entrega en efectivo, para la contratación del seguro.

\* Alimentación y habitación.- cuando el trabajador percibe alimentación sin costo, así como el 8.33% se proporcione uno o los tres alimentos.

Hay ciertos conceptos que **no** son integrables por el salario base de cotización debido a la naturaleza de estos, de los cuales hacemos mención entre otros de los siguientes:

- Los instrumentos de trabajo (herramientas, ropa y similares).
- El ahorro respetando ciertos lineamientos.
- Las aportaciones adicionales por concepto de cuotas de seguro de retiro que el patrón convenga otorgar.
- Las aportaciones al INFONAVIT y al PTU.
- La alimentación y la habitación de conformidad con ciertas reglas.

- Las despensas en especie o en dinero de conformidad con la Ley.
- Los premios por asistencia y puntualidad siempre que el importe de cada uno de ellos rebase el 10% del salario base.
- Las cantidades aportadas para fines sociales, las que se realicen para constituir fondos de pensiones.

Todo lo anterior se excluye de integración siempre y cuando las erogaciones estén debidamente registradas en la contabilidad.



## **CAPITULO II**

### **ELABORACION DEL DICTAMEN PARA EFECTOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

#### **2.1 FINALIDAD DEL DICTAMEN DEL SEGURO SOCIAL**

La finalidad es para la certificación de que las cuotas del Seguro Social, se están pagando en forma correcta, es decir que su integración se está llevando a cabo como lo indica la Ley. La forma en la que podemos evaluarlo es a través del estudio del control interno de la compañía.

A su vez poder certificar que las aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro que se están pagando son las correctas.

## 2.2 LA ELABORACION Y ESTUDIO DEL CONTROL INTERNO

### A) GENERALIDADES DEL CONTROL INTERNO

El estudio del control interno se lleva a cabo más que nada para darnos cuenta que tipo de controles tiene establecidos la compañía, y si estos funcionan de acuerdo a las necesidades primordiales de la empresa. Para efectos del dictamen del Seguro Social se tiene que efectuar un análisis especial para cumplir con la norma de ejecución de trabajo que marca el Boletín 3050 de las Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptados, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. ya que dicha norma exige que:

“El auditor debe efectuar un estudio y evaluación adecuado del control interno existente, que le sirva de base para determinar el grado de confianza que va a depositar en él y le permita determinar la naturaleza, extensión y oportunidad que va a dar a los procedimientos de auditoría.”

El estudio de control interno debe de realizarse por tres razones fundamentales:

- 1.- Para cumplir con las normas y procedimientos, que corresponden según sea el caso.
- 2.- Para determinar el alcance, oportunidad y naturaleza de las pruebas de auditoría.
- 3.- Para enterar en condiciones de comentar con el cliente y de esta manera el auditor puede elaborar un informe acerca de las observaciones y recomendaciones, para mejorar la estructura del sistema de control interno y asuntos relacionados.

Para poder efectuar el Estudio y Evaluación del Control Interno es necesario seguir la metodología que marca el Boletín 5250 de las Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptados del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. que establece lo siguiente:

“a) **Planear el alcance de su trabajo y preparar el programa relativo.**”

En este caso el programa a preparar sería enfocado principalmente al ciclo de nóminas, ya que para efectos del Seguro Social se gravan principalmente las prestaciones otorgadas al trabajador con motivo de la prestación de servicios personales subordinados.

**“b) Revisar el diseño del sistema de control interno contable, identificando los objetivos específicos de control del ciclo sujeto a estudio y las técnicas de control interno establecidas para cumplir con dichos objetivos.”**

Para efectos de la revisión al sistema del control interno relativo a la dictaminación de cuotas patronales, el ciclo sujeto a estudio sería el de nóminas como ya se había especificado en el punto anterior, éste ciclo incluye los objetivos específicos de control interno los cuales se clasifican en 4 clases como a continuación se muestra:

- De autorización.
- De procesamiento y clasificación de transacciones.
- De verificación y evaluación.
- De salvaguarda física.

**“c) Verificar mediante pruebas de cumplimiento el funcionamiento de las técnicas de control interno establecidas.”**

Como lo establece el Boletín 3050 de las Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que los objetivos principales a cumplir son los siguientes:

- a) Comprende el ambiente de control establecido por la administración para detectar errores potenciales.
- b) Describir y verificar su comprensión de los procedimientos de control de la administración.
- c) Evaluar el diseño de sistemas de control, para determinar si es probable que sean eficaces para prevenir, detectar y corregir los errores potenciales identificados.
- d) Formarse un juicio sobre la confianza que podrá depositarse en el control que será probado.

**“d) Evaluar los resultados de la revisión y preparar el informe correspondiente.”**

## ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO DEL CICLO DE NÓMINAS

Para el estudio y evaluación del ciclo de nóminas es necesario hacerlo de acuerdo a como lo marca el Boletín 6040 de las Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Este boletín establece las bases que se requieren para analizar el estudio y evaluación del control interno en el dictamen para efectos del Seguro Social.

El ciclo de nóminas de una empresa incluye aquellas funciones que se requieren llevar a cabo para:

- a) La contratación y utilización de mano de obra.
- b) El pago de mano de obra.
- c) Clasificar, resumir e informar lo que se utilizó y pagó de mano de obra.

Funciones importantes que debe conocer el auditor como se llevan a cabo, por lo que es necesario que se efectúe un análisis de control interno de la empresa para saber cual es el grado de confianza que se podrá depositar en los controles de la empresa.

El ciclo de nóminas contiene la contratación, utilización y pago de servicios personales, como por ejemplo: nóminas de mano de obra directa, mano de obra indirecta, ejecutiva, administrativa, etc.

### Funciones típicas de este ciclo:

- Reclutamiento y selección del personal.
- Contratación de personal.
- Llevar las relaciones laborales.
- Preparar informes de asistencia.
- Registro, información y control de la nómina.
- Desembolso de efectivo.
- Promoción de evaluación de personal.
- Cálculo del P.T.U.

### Asientos contables comunes:

- Pago de nóminas.
- Anticipos de sueldos y préstamos al personal.
- Distribuciones de mano de obra.
- Otras prestaciones al personal.
- Ajustes de nóminas.
- Pago de P.T.U.

### Formas y documentos importantes:

- Solicitud de empleo.
- Contratos de trabajo.
- Informes de tiempo.
- Tarjetas de reloj.
- Autorización de ajustes de nómina.
- Autorización de pagos especiales.
- Recibos de pago.
- Cheques.
- Avisos de inscripción al Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Avisos de modificación de salario.
- Avisos de riesgo de trabajo.
- Avisos de baja de los trabajadores.
- Avisos de inscripción patronal.
- Comprobante de incapacidad.
- Declaración anual de sueldos y salarios.
- Liquidaciones del Seguro Social.

### Bases usuales de datos:

Las bases usuales de datos están representadas por archivos, catálogos, listas, auxiliares, etc. que contienen aquella información para poder procesar las transacciones dentro de un ciclo, o bien información que se produce como resultado de las transacciones. Estas bases de datos de acuerdo con el uso que se le dé, se pueden clasificar como sigue:

**a) Bases de referencia:** Información que se utiliza en el procesamiento de las transacciones.

Un ejemplo de estas podrían ser los archivos maestros de personal, tipos de retribución y en general todas las prestaciones originadas por medio del contrato individual o colectivo que se tenga en la empresa.

**b) Bases dinámicas:** Información resultante del proceso de las transacciones y que como tal se esta modificando constantemente.

Un ejemplo de estas pueden ser, los registros de salario o de P.T.U.

## **B) OBJETIVOS PRINCIPALES**

### **a) Objetivos de autorización.**

#### **1. El personal debe contratarse de acuerdo con las políticas establecidas por la administración.**

Los criterios de selección de personal que utilizan las empresas deben especificar estándares para los empleados potenciales, respecto a asuntos como:

- Niveles planeados para el personal.
- Experiencia y habilidades.
- Edad, sexo y estado físico.
- Domicilio y ciudadanía.
- Afiliación sindical.
- Integridad personal.
- Educación.
- Restricciones legales.
- Políticas de entidad acerca de conflictos de intereses y otras.
- Voluntad para viajar.
- Sueldos y prestaciones.

Generalmente estos datos se conocen al hacer un análisis de las solicitudes presentadas por los candidatos a ocupar algún puesto en la organización de la empresa.

#### **2. Los tipos de retribución y las deducciones de nómina deber autorizarse de acuerdo con políticas establecidas por la administración.**

Las políticas establecidas por la administración para fijar los sueldos y condiciones en la prestación de servicios subordinados, pueden especificar lo siguiente:

Retribuciones directas:

- Fechas y frecuencias de pago.
- Tipos autorizados de sueldos.
- Políticas de tiempo extraordinario, turnos, jornadas de trabajo, etc.

Retribuciones indirectas:

- Autorización por escrito para el pago de días festivos, vacaciones, enfermedad, gratificaciones o sobresueldos, seguros, participación de utilidades, pensiones, planes de jubilación, planes de adquisición de acciones al personal, etc.
- Determinación de la frecuencia y límite de los beneficios anteriores.

Otros aspectos:

- Retenciones al personal.
- Prestaciones legales al personal.
- Anticipos de sueldos.

**3. Las distribuciones de cuentas y los ajustes a los desembolsos de efectivo y cuentas del personal, pagos anticipados y pasivos acumulados deben autorizarse de acuerdo con políticas establecidas por la administración.**

El contar con la autorización para este tipo de movimientos permitirá que se tenga un control eficiente y tendrá como responsable a la persona que autorizó dicho movimiento.

**4. Todos los pagos de nómina deben efectuarse de acuerdo a políticas establecidas por la administración.**

Para evitar que los pagos de nómina sean manejados incorrectamente es recomendable que la empresa maneje firmas mancomunadas, que se tenga una cuenta



bancaria específica para el pago de nóminas etc. Para efectos del Instituto Mexicano del Seguro Social es muy importante este objetivo ya que se refiere a la principal erogación que tienen las empresas y que gravan los seguros regulados por la Ley de Seguro Social. El primer paso que realizan los del Seguro Social es revisar los importes de las balanzas contra las nóminas ya que es en esos documentos donde se pueden detectar principalmente las diferencias en el pago de las cuotas obrero-patronales.

**5. Los procedimientos del ciclo de nóminas deben estar de acuerdo a políticas establecidas por la administración.**

Dentro de los manuales de políticas y procedimientos debe de estar claramente explicado como elaborar las nóminas y que procedimientos se deben de emplear para poder realizarlas además que puestos son los responsables de las mismas. Este procedimiento se refiere más que nada a quien es el que tiene la responsabilidad de la elaboración y si realmente cumple con esa función.

**b) De procesamiento y clasificación de transacciones.**

**6. Solo deben aprobarse aquellas solicitudes de utilización de mano de obra que se ajusten a las políticas establecidas por la administración.**

Por el concepto tan importante dentro de los costos de una empresa es necesario cuidar que la mano de obra utilizada este de acuerdo con el tamaño de la empresa y con la producción que obtiene. Esto es muy importante para el Seguro Social es fundamental, ya que algunas empresas antes de las modificaciones a la Ley del Seguro Social utilizaban poco personal obligando al mismo tiempo a trabajar horas extras superiores a las que permite la Ley Federal del Trabajo.

**7. La mano de obra utilizada debe informarse con exactitud y en forma oportuna.**

Es de gran importancia para la administración estar enterada de las horas utilizadas en la producción de bienes y servicios ya que para determinar los costos de los productos, una de las variables más importantes es el costo de la mano de obra. Para efectos del Seguro Social es fundamental ya que a raíz de las reformas del día 20 de julio de 1993, las horas extras pasan a formar parte de la base de cotización cuando exceden de los límites permitidos por la Ley Federal del Trabajo, siempre y cuando estas no estén pactadas en forma continua porque de ser así integrarían de cualquier modo.

**8. Los montos adeudados al personal, así como la distribución contable de dichos adeudos deben calcularse con exactitud y registrarse como pasivo en forma oportuna.**

Estas modificaciones que hubo a la Ley del Seguro Social se establece que para que las erogaciones deben de estar correctamente desglosadas en la contabilidad de la empresa, esta modificación a la Ley es de gran trascendencia ya que la mayoría de las empresas utilizaban una cuenta para identificar todas las remuneraciones al personal.

**9. Todos los pagos relacionados con la nómina deben basarse en un pasivo reconocido y prepararse con exactitud.**

Para cumplir con este objetivo deben de usarse en formas prenumeradas y controladas, hacer uso de máquinas protectoras de cheques, verificar que la documentación, comprobatoria coincida con el importe total del cheque, hacer la cancelación de los comprobantes, etc. de cumplirse con este objetivo se evitaría:

- La duplicidad en el pago de nóminas.
- La alteración de cheques.
- El pago de servicios no recibidos, etc.

**10. Los importes adeudados al personal deben clasificarse, concentrarse e informarse con exactitud y en forma oportuna.**

Para efectos del Seguro Social es importante el conocer las partidas adeudadas al personal y que estas estén correctamente clasificadas por su concepto puesto que podrían estarse pagando nóminas con un importe menor y por consiguiente las liquidaciones del Seguro Social no reflejarían la correcta base de cotización.

**11. Los pagos y los ajustes relativos a nóminas deben clasificarse, concentrarse e informarse con exactitud y en forma oportuna.**

Para efectos del Seguro Social estos ajustes podrían ser incrementos o disminuciones a la base de cotización por lo que deben de informarse con oportunidad, para que con base en los mismo se efectúen los ajustes correspondientes a las liquidaciones del I.M.S.S. y en los demás impuestos que tenga que enterar la empresa ya sea como retenedor u obligado.

**12. Los pasivos incurridos, los pagos efectuados y los ajustes relativos deben aplicarse con exactitud y oportunamente a las cuentas del personal.**

Hay ocasiones en que la información financiera no refleja la realidad en cifras, por tal motivo, muchas veces la dirección de una empresa no puede tomar decisiones con la misma, es necesario que se tenga un calendario de pagos y que aparte se tenga un calendario de obligaciones fiscales, para que con base en los mismos se efectúen los pagos con oportunidad.

**13. Deben prepararse asientos contables por las cantidades adeudadas al personal, por los pagos efectuados y por los ajustes relativos, en cada periodo contable.**

Para poder contar con la información confiable para la toma de decisiones, la administración de la compañía debe de implementar los controles necesarios para conocer con exactitud sus obligaciones para con los trabajadores.

**14. Los asientos contables de nómina deben concentrar y clasificar las transacciones de acuerdo con políticas establecidas con la administración.**

De conformidad con la guía contabilizadora, deben de efectuarse dichos asientos para evitar que el personal lo haga a su criterio, este punto es de gran importancia y es en el que descansa la unificación de criterios.

**15. La información para determinar bases de impuestos derivada de las actividades de nóminas debe producirse con exactitud y en forma oportuna.**

Las bases tomadas para el cálculo de los impuestos que genera la relación laboral deben de ser las reales, ya que de lo contrario se tendrían diferencias por pagar a las diferentes autoridades que regulan cada uno de ellos.

### **c) De verificación y evaluación.**

**16. Deben verificarse y evaluarse en forma periódica los saldos registrados en cuentas de nómina y las transacciones relativas.**

Hay que llevar a cabo una amarre de cifras por períodos determinados que permitan detectar deferencias y corregirlas con oportunidad. Para efectos del dictamen del Seguro Social, es muy importante que existan este tipo de controles ya que esto permitiría entregar un dictamen sin salvedades.

**d) De salvaguarda física.**

**17. El acceso a los registros de personal, nóminas, formas y documentos importantes y lugares de proceso, debe permitirse únicamente de acuerdo con políticas establecidas por la administración.**

Para evitar que pueda haber fuga de información es preferible que existan estos controles y que realmente funcionen, ya que hay empresas que manejan nóminas confidenciales que de saberse sus importes acarrearía problemas.

## **C) TÉCNICAS DE AUDITORÍA UTILIZADAS EN LA FORMULACIÓN DEL DICTAMEN DEL SEGURO SOCIAL**

Las técnicas de auditoría que se utilizan para el examen de estados financieros para efectos fiscales, son las mismas que se utilizan para efectuar el examen de las cuotas obrero-patronales, para el dictamen, para efectos del Seguro Social. A continuación se hará mención sobre algunas de ellas.

**Técnicas de auditoría.-** Son los métodos prácticos de investigación y prueba que el contador público utiliza para lograr la información y comprobación necesaria para poder emitir su opinión profesional, en cualquiera revisión que el profesional lleve a cabo, tanto en una auditoría para efectos financieros fiscales o para efectos del Seguro Social.

### **Estudio general.**

Es la apreciación sobre la fisonomía o características generales de la empresa, de sus estados financieros y de las partes importantes, significativas y extraordinarias.

Al realizar el estudio general para efectos del Seguro Social, es necesario tener conocimiento cuando menos de lo siguiente:

- a) Nombre de la empresa.
- b) Giro de la empresa.
- c) Registros patronales.
- d) Representantes ante las autoridades.
- e) Domicilio de la empresa.
- f) *Domicilios de sus fabricas.*
- g) Prestaciones que otorga dicha empresa.
- h) Número de trabajadores.
- i) Clasificación en el Seguro de Riesgos de Trabajo.

- j) Contratos de trabajo, tanto individuales como colectivos.
- k) Estudio de la acta constitutiva y sus modificaciones.
- l) Miembros del Consejo de Administración.
- m) Nóminas y listas de raya.
- n) Proceso de contratación vigente en la fecha del periodo a dictaminar.

Este estudio nos sirve para tener una visión general de lo que es la empresa, esto nos sirve para que en determinado momento se tenga presente el tipo de obligaciones que tienen las empresas con las diversas autoridades reguladoras, en este caso el Instituto Mexicano del Seguro Social.

### **Análisis**

Clasificación y agrupación de los distintos elementos individuales que forman una cuenta o una partida determinada, de tal manera que los grupos constituyan unidades homogéneas y significativas.

Para efectos del Seguro Social, consiste en la determinación de los diversos conceptos de percepciones de los trabajadores a que en su parte diaria forman el salario integrado para efectos de la cotización en el Seguro Social.

Este tipo de análisis al igual que en la auditoría normal se divide en dos.

**1.-Análisis de saldo:** que es aplicable para las cuentas de balance. Esta técnica se podría aplicar a los pasivos que se tengan a favor de los empleados, para ver si estos proceden y si se originaron realmente por la relación laboral o no.

**2. Análisis de movimiento:** se utiliza prácticamente para las cuentas de resultados. En el dictamen para efectos del I.M.S.S., muchas veces hay que ver si todas las nóminas están o no registradas para poder probar esto es necesario ver los asientos generados durante un período determinado, para ver si se registraron correctamente todas las nóminas.

## **Inspección**

Examen físico de bienes materiales o de documentos con el objeto de cerciorarse de la autenticidad de un activo o de una operación registrada en la contabilidad o presentada en los estados financieros.

Para el caso de una revisión del seguro social es la verificación física, recibos de salarios, percepciones y honorarios, contratos de trabajo y de servicios profesionales, así como de la presencia de los mismos trabajadores y profesionales aludidos, que se encuentren vigentes al momento que el auditor haga su revisión.

Se debe de comprobar que los registros contables estén soportados correctamente con la documentación comprobatoria respectiva, un ejemplo de esto sería que las percepciones de los trabajadores estuvieran soportadas con los recibos de los trabajadores, así como también los honorarios con los contratos respectivos y sus recibos por ese concepto.

## **Confirmación**

Obtención de una comunicación escrita de una persona independiente de la empresa examinada, y que se encuentre en posibilidad de conocer la naturaleza y condiciones de la operación y, por lo tanto, de informar de una manera válida sobre de ella.

Esta técnica al igual que en la auditoría para efectos fiscales se divide en tres como a continuación se muestra:

a) Positiva.- Se pide al confirmante que conteste ya sea que esté de acuerdo o no con los datos que se aporten.

b) Negativa.- Se pide al confirmante que conteste sólo si está de acuerdo con los datos que se le aporten.

c) Indirecta, ciega o en blanco.- No se le dan los datos al confirmante, se le solicita información sobre el importe de los contratos de prestación de servicios y, en su caso las principales características de estos.

Cuando se efectúa una revisión del Seguro Social es necesario muchas veces confirmar los datos con los abogados, esto es si la empresa tiene juicios pendientes y el avance que hay en cada uno de ellos. También se pueden verificar las causas que originaron estos conflictos.

### **Investigación**

Obtención de información, datos y comentarios de los funcionarios y empleados de la propia empresa.

Para efectos del Seguro Social consistiría en hacer una entrevista con los principales encargados de la contratación de personal, funcionarios, empleados, y todos aquellos que tengan una relación directa con la compañía. Después de haber efectuado esta investigación procedería comprobar la misma.

### **Declaración**

Manifestación por escrito con la firma de los interesados del resultado, de las investigaciones realizadas con los funcionarios y empleados de la empresa.

Un ejemplo claro de esta técnica sería el obtener la declaratoria de la administración en donde se afirman que ha sido proporcionada toda la información que hay en poder de ellos, sin ocultar nada.

### **Certificación**

Obtención de un documento en el que se asegura la verdad de un hecho, legalizado por lo general, con la firma de una autoridad.

Solo se utiliza cuando ya se agotaron los recursos de información que se tienen de la empresa, un ejemplo de este sería, basar alguna información en la declaración anual del impuesto sobre la renta.

### **Observación**

Presencia física de como se realizan ciertas operaciones o hechos. Para efectos del Seguro Social, esta técnica puede ser utilizada para ver si hay personal a prueba, si las altas son presentadas en tiempo, etc.



### **Cálculo**

Verificación matemática de alguna partida. Generalmente esta técnica es utilizada para la prueba global del I.M.S.S., para verificar el importe de las liquidaciones, para verificar las nóminas, etc.

## **2.3 PRINCIPALES REQUISITOS PARA LA DICTAMINACION ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN FORMA OBLIGATORIA**

Según lo establecido en el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, nos menciona los siguientes aspectos:

Son todas aquellas personas que realicen actividades empresariales, ya sean físicas o morales que están en las siguientes situaciones:

a) Aquellos que en el ejercicio inmediato anterior hubieran obtenido ingresos acumulables superiores a \$14,658,683.00.

b) Que el valor de su activo determinado en los términos de la Ley del Impuesto al Activo sea superior a \$29,317,366.00.

c) Que por lo menos 300 de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior

d) Las que estén autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el dictamen se realizará de acuerdo a las reglas que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

e) Todas aquellas que se fusionen o escindan, por el ejercicio en que ocurran dichos actos y por consiguiente, tratándose de fusiones, deberá hacerlo por el ejercicio siguiente solamente la persona moral que subsista a la que surja con motivo de la fusión.

f) En casos de la liquidación, tendrán la obligación de dictaminarse del período de liquidación los contribuyentes que en el ejercicio regular inmediato anterior al período de liquidación hubieran estado obligados a hacer dictaminar sus estados financieros.

g) Las entidades de la administración pública federal las que se encuentran establecidas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como las que formen parte de la administración pública estatal o municipal.

h) Todos los residentes en el extranjero que tengan establecimiento permanente o base fija en el país, deberán de presentar su dictamen si se encuentran en los supuestos del inciso a), b) y c), mencionados anteriormente, y se presentará de acuerdo a reglas generales que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El contribuyente que opte por dictaminarse en forma voluntaria, deberá presentar el aviso ante las oficinas correspondientes, y dentro del plazo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley del Seguro Social.

Cuando en patrón tenga varios registros patronales y pretenda dictaminar alguno o algunos de ellos, presentará por cada uno el aviso para dictaminar, por el ejercicio fiscal o periodo a dictaminar, en la subdelegación del Instituto que corresponda a su respectivo centro de trabajo.

Si este a su vez quiere dictaminar para todos sus registros patronales podrá presentar sus avisos en la subdelegación que corresponda a su domicilio fiscal.

El período a dictaminar siempre será el ejercicio inmediato anterior, esto se encuentra fundamentado en el artículo 59 del Reglamento de la Ley del Seguro Social.

El patrón estará facultado para en el caso de que lo considere necesario, cambiar al Contador Público que iba a realizar el dictamen, siempre y cuando esto sea notificado ante la subdelegación del Instituto que le corresponda, antes de que concluya el plazo para la presentación de su dictamen.

También se procederá en los casos en los que el Contador Público no pueda llevar a cabo la realización de su trabajo, debido a una incapacidad física o impedimento legal en el que este involucrado.

De igual manera los patrones pueden desistir de la realización de su dictamen, siempre y cuando este sea en forma voluntaria, deberá hacerlo a más tardar dentro de los tres meses posteriores a la presentación del aviso, comunicándolo por escrito al Instituto.

Artículo 64 del Reglamento de la Ley del Seguro Social. "El dictamen deberá ser específico e independiente de cualquier otro respecto del mismo patrón y rendirse por un contador público autorizado dentro de un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de presentación del aviso o dentro del señalado en el oficio de prórroga en los términos indicados en este Reglamento en caso de que está se hubiera concedido."

El dictamen deberá ser presentado de un forma concreta, precisa y muy específica en cuanto a la información que este contiene.

## **CAPITULO III**

### **PRINCIPALES ASPECTOS DEL DICTAMEN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**3.1 Antecedentes**

**3.2 Registro de los contadores**

**3.3 Avisos**

**3.4 El dictamen y sus anexos**

**3.5 La responsabilidad de auditor para emitir un dictamen**

**3.6 Principales sanciones de que es objeto el auditor cuando se detectan irregularidades en su dictamen**

**3.7 Principales beneficios para el patrón que se le practica el dictamen del Instituto Mexicano del Seguro Social**

## CAPITULO III

### PRINCIPALES ASPECTOS DEL DICTAMEN DEL SEGURO SOCIAL

#### 3.1 ANTECEDENTES

El dictamen de los estados financieros para efectos fiscales y el dictamen para efectos del Seguro Social al comparar los resultados, ambos dictámenes, aunque diferentes en materia, son de la misma naturaleza, partiendo de lo que señalan los artículos 267 y 268 de la Ley del Seguro Social, que dan al Instituto Mexicano del Seguro Social el carácter de organismo fiscal autónomo, el cual puede determinar créditos y dar las bases para su liquidación.

Dado el número de contribuyentes que debe de enterar cuotas obrero-patronales es bastante grande, las delegaciones y subdelegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, no se dan abasto en la supervisión de todos ellos. Por tal motivo, y ante la búsqueda de alternativas de solución se encontró que la S.H.C.P., a partir de 1959, incremento el número de causantes revisados, al aceptar para efectos fiscales, los dictámenes emitidos por contadores públicos independientes, y posteriormente, a partir de 1991, con motivo de las reformas al Código Fiscal de la Federación, se estableció la obligatoriedad de dichos dictámenes para ciertos contribuyentes bajo determinados supuestos establecidos en el artículo 32-A del mencionado código, siendo uno de ellos que por lo menos 300 trabajadores les hayan prestado servicios a los patrones en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior.

Asimismo, por disposición del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y de la Resolución sobre las reglas generales y otras disposiciones, debe existir una conciliación entre las nóminas declaradas para efecto de la determinación de la utilidad fiscal para el Impuesto Sobre la Renta y la integración del Salario Base de Cotización, para las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Así es como nace la idea de dictaminar las cuotas obrero-patronales, que sin ser aún el dictamen para efectos del Instituto Mexicano del Seguro Social obligatorio, en algunos casos, si otorga algunos beneficios, mismos que más adelante se detallaran.

La importancia del dictamen para efectos del Seguro Social, va más allá de la simple regularización de las cuotas aportadas por el patrón, busca beneficiar a la clase trabajadora, ya que si se presenta algún riesgo tanto en el trabajo, como en su vida

cotidiana, el mismo pueda quedar correctamente protegido con las prestaciones que le correspondan.

### 3.2 REGISTRO DE LOS CONTADORES PUBLICOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Jefatura de Servicios de Auditoría a Patrones y Verificación, tiene a su cargo el registro de contadores públicos que pretenden dictaminar respecto al cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados, quienes deben presentarse en **forma personal** para la obtención de dicho registro.

De conformidad con el Reglamento para el pago de cuotas del Seguro Social, en su Título V, Capítulo I "De los requisitos para dictaminarse."

"Artículo 55. El contador público que pretenda dictaminar para efectos de la Ley deberá solicitarlo en la subdelegación en que se ubique su domicilio fiscal, en los formatos que serán publicados en el Diario Oficial de la Federación, cuya reproducción podrá realizarse en la forma y términos que señala el Instituto, así como acreditar que cuenta con registro vigente en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público."

Para efectos del Reglamento para el pago de cuotas del Seguro Social, el domicilio fiscal del contador público, es el local en donde realiza sus actividades profesionales o bien el despacho para el que trabaja o esta asociado como lo señala el artículo 10 del Código Fiscal de la Federación.

Como puede observarse sino se cuenta con el registro ante al Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para elaborar dictámenes fiscales, no se podrá dictaminar para efectos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El contador público que desee inscribirse en el registro enunciado, deberá solicitarlo en las formas autorizadas por el Instituto y anexar constancia del último año expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para acreditar su vigencia en el registro a que se refiere la fracción I del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación (ver forma CAD-01 Solicitud del registro para contadores públicos).

El contador público que preste sus servicios a una persona moral deberá presentar, conjuntamente con lo señalado en el punto anterior, aviso en que haga constar lo siguiente:

a) Denominación o razón social de la persona moral a la que presta sus servicios.

b) Domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y registro patronal de la persona moral antes citada.

c) Número de registro asignado por la DGAFF al despacho contable en que preste sus servicios .

d) Nombre de los contadores públicos autorizados para dictaminar que presta sus servicios a la misma persona moral.

e) El contador público presentará constancia de cumplimiento de la norma de educación continua o constancia de actualización académica expedida por dicho colegio o asociación.

El contador público autorizado a dictaminar, se compromete a informar al Instituto, en un plazo de 15 días hábiles, cualquier cambio que haya en los datos que proporcionó en su solicitud de registro.

El contador público comprobará ante la delegación o subdelegación correspondiente, dentro de los tres primeros meses de cada año, que es socio activo de un colegio o asociación profesional; en su caso, dicha certificación podrá requerirla el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este mismo formato se incluye la leyenda de la declaratoria que se expresa, bajo protesta de decir verdad, que no está sujeto a proceso o condenado por delitos de carácter fiscal o por delitos intencionales que ameriten pena corporal.

Actualmente, para poder mantener vigente este registro se tiene que demostrar ante las autoridades hacendatarias que durante el año se realizaron diversas actividades para mantenerse actualizados, como son, la asistencia a cursos, realizar estudios de posgrado, impartir capacitación, participando dentro de las diversas comisiones del Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C., elaborando artículos técnicos o bien presentando examen. Mediante los convenios de intercambio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público envía a las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social, la relación de los contadores públicos que cumplieron con esta obligación.

La solicitud de registro que presenta el contador público para dictaminar las cuotas obrero-patronales, es un trámite sencillo que no quita demasiado tiempo, ya que si se cuenta con la documentación que se solicita, el trámite se efectúa en cuestión de horas y el registro junto con la credencial que expide el Instituto se recibe en un mes aproximadamente.

Es importante tener presente que cuando el contador público tenga la necesidad de presentar avisos de dictamen y no cuente con el registro y su credencial, el propio



Instituto le proporcionará un número provisional, para que pueda realizar el trámite y cumpla con los plazos establecidos en el Reglamento para el pago de cuotas del Seguro Social.

Cabe hacer mención que la mayoría de los requisitos que pide el Reglamento para el pago de cuotas del Seguro Social, son requisitos similares a los que marca el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, para la dictaminación de los estados financieros para efectos fiscales.

## **IMPEDIMENTOS PARA DICTAMINAR**

Los impedimentos para que el contador público pueda dictaminar determinada compañía son los siguientes:

a) Ser cónyuge, pariente por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado, transversal dentro del cuarto y por afinidad dentro del segundo, del propietario o socio principal de la empresa o de algún director, administrador o empleado que tenga intervención importante en la administración.

b) Prestar o haber prestado sus servicios en forma subordinada durante el período que se dictamina, al patrón o a una empresa afiliada subsidiaria o que este vinculada económica o administrativamente con el propio patrón, cualquiera que sea la forma como se le designe y se le retribuyan sus servicios.

El comisario de la sociedad no se considerará impedido para dictaminar, salvo que concurra otra causal de las que se mencionan en este instructivo.

c) Tener, haber tenido o pretender durante el ejercicio que comprenda la dictaminación, alguna injerencia o vinculación económica en los negocios del patrón.

d) Ser agente o corredor de bolsa de valores que se encuentre activo en su ejercicio profesional.

e) Estar vinculado con el patrón de tal manera que le impida independencia e imparcialidad de criterio, o bien, que los resultados de su dictamen determinen la cantidad de su emolumento.

f) Estar prestando sus servicios al Instituto Mexicano del Seguro Social u otro organismo fiscal competente para determinar contribuciones.

g) Estar en una situación que pueda afectar su imparcialidad en forma análoga o más grave que las mencionadas.

5.-Este aviso no tendrá trámite cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) No cumplir con lo establecido en los puntos 1,2,3 y 4 antes mencionados.

b) No estar inscrito el contador público propuesto por el patrón, en el Instituto Mexicano del Seguro Social como auditor.

c) Que el registro del contador público este suspendido o cancelado.

d) Se esté practicando al patrón por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social una visita de inspección domiciliaria que involucre el período solicitado a dictaminar.

e) Por haberse emitido, aunque no se haya notificado, Orden de Visita de Auditoría de Carácter General, excepto la presentación del aviso correspondiente.

6.- Tomando en cuenta los antecedentes respecto del cumplimiento de las obligaciones de la Ley de Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados, se podrá dar efectos a la presentación, previa sanción de la Jefatura de Auditoría a Patrones y Verificación, en los siguientes casos:

a) Cuando exista solicitud para practicar Visita Domiciliaria al patrón y la Orden de Visita correspondiente no se haya notificado.

b) Cuando este notificada una Orden de Visita Domiciliaria podrá suspenderse si el patrón aceptó dictaminarse por los dos ejercicios inmediatos anteriores, a la orden de la Visita, así como por los bimestres transcurridos durante el presente ejercicio.

7.- El Instituto contará con 10 días para aprobar los avisos, informando al patrón y contador público, por excepción, solamente los casos de rechazo.

8.- El patrón podrá modificar el aviso originalmente presentado cuando sustituya el contador público designado, siempre y cuando lo comunique al Instituto dentro de los dos meses siguientes a la fecha de presentación del aviso, justificando ante la delegación o subdelegación respectiva los motivos que para ello tuviere.

9.- Cuando el contador público no pueda formular el dictamen por incapacidad física o impedimento legal debidamente probados, el aviso para sustituirlo se podrá dar en cualquier tiempo antes de que concluya el plazo para presentar el dictamen.

En algunos casos, el Instituto podrá conceder una prórroga para la entrega del dictamen, de acuerdo al análisis que realice.

### 3.3 AVISOS

El patrón para emitir un dictamen a que se refiere este instructivo, presentará dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de su ejercicio fiscal el aviso al Instructivo de las formas autorizadas para el efecto (ver forma CAD-02).

En el caso en que dicho aviso se presente con posterioridad a esa fecha, sólo se podrá autorizar a través de la Jefatura de Auditoría a Patrones y Verificación, previo análisis de la situación del patrón a dictaminar.

El aviso deberá ser suscrito por el patrón y el contador público que vaya a dictaminar, y sólo será válido para que se puedan dictaminar el o los ejercicios fiscales que en el mismo se indiquen.

El aviso contendrá los siguientes datos:

- a) Nombre, denominación o razón social del patrón.
- b) Domicilio fiscal.
- c) Número de registro o registros patronales sujetos a dictamen en diez posiciones.
- d) Número de Registro Federal de Contribuyentes, en doce o trece posiciones, según se trate de personas morales o de personas físicas.
- e) Clasificación de las empresas para efectos del Seguro de Riesgos de Trabajo.
- f) Períodos sujetos a dictamen.
- g) Nombre del contador público y su número de registro en el Instituto.
- h) Manifestación del patrón y del contador público dictaminador, en el sentido de que aceptan y se someten a lo que dispone este Instituto.

El aviso no surtirá efectos siempre y cuando se encuentren en los siguientes casos:

- a) No haber cumplido con lo que a continuación se menciona:

- No presentación del aviso, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal inmediato anterior.

- Deberá ser suscrito por el patrón, así como por el contador público que dictamina de lo contrario no tendrá ninguna validez.

b) Que el registro del contador público esté suspendido o cancelado.

c) Por estar notificada una orden de visita de auditoría, con excepción de lo señalado en el artículo 61 del Reglamento de la Ley del Seguro Social.

c) Cuando se esté practicando una visita de auditoría que involucre el periodo solicitado a dictaminar.

Es importante mencionar que los datos solicitados son esencialmente los mismos que se solicitan cuando uno va a dictaminar para efectos fiscales, dichos datos pueden obtenerse de:

- El acta constitutiva.

- El aviso de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- Las liquidaciones correspondientes.

- El alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

- Avisos de sustitución patrimonial.

- Contrato colectivo de trabajo.

- Declaración anual de sueldos y salarios, etc.

### **3.4 EL DICTAMEN Y SUS ANEXOS**

El plazo de presentación del dictamen es de seis meses, contados a partir de la fecha de presentación del aviso, para la dictaminación. Los documentos que acompañan al dictamen y que integran un solo cuadernillo son:

- a) Carta de presentación
- b) Dictamen
- c) Anexos

#### **CARTA DE PRESENTACION**

Esta se elabora conforme al formato publicado en el Diario Oficial de la Federación, cuya reproducción podrá realizarse en la forma y términos que señale el Instituto y esta deberá estar firmada tanto por el patrón o representante legal y por el Contador Público que dictamina.

#### **DICTAMEN**

El contador público es el responsable de la elaboración del dictamen, de la aplicación de las normas de auditoría generalmente aceptadas y de los procedimientos de auditoría que considere necesarios en las circunstancias, con objeto de obtener evidencia suficiente y competente para sustentar su opinión respecto del cumplimiento de la Ley del Seguro Social y su Reglamento, en lo relativo al registro de los patrones, la afiliación de sus trabajadores y las modificaciones del salario y bajas, así como la base para liquidar el pago de cuotas obrero-patronales de conformidad con lo que establece la Ley.

El dictamen puede ser de la siguiente manera:

- a) Sin salvedades o limpio
- b) Con salvedades
- c) Opinión negativa
- d) Abstención de opinión

**SIN SALVEDADES.-** Es aquel que cumple correctamente con la aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, respecto al control interno de la compañía y su debida integración del Salario Base de Cotización.

**CON SALVEDADES.-** Estas principalmente se originan por lo siguiente:

- Desviaciones en la aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados .

- Por la inconsistencia en la aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

- Por limitaciones en el desarrollo de la auditoría o en el alcance del examen practicado.

- Por incertidumbre.

Cuando el auditor expresa un dictamen de este tipo después de la expresión "en mi opinión", la frase "EXCEPTO POR", o su equivalencia haciendo referencia a dichos párrafos.

El párrafo aclaratorio debe revelar los efectos principales del asunto que es materia de la salvedad.

**OPINION NEGATIVA.-** Existen desviaciones importantes en cuando a lo que debería de llevarse a cabo, que se establece en la Ley del Seguro Social y las desviaciones de los principios de contabilidad y las limitaciones en el alcance son importantes.

Cuando el auditor da una opinión negativa debe de revelar uno o varios párrafos separados de su dictamen, las causas por las que se llegó a este resultado.

**ABSTENCION DE OPINION.-** Es cuando el auditor no obtiene información suficiente y competente sobre lo que esta analizando, en este caso todo lo que tenga que ver con la integración de las cuotas del Seguro Social.

Esta abstención puede originarse, ya sea por limitaciones serias en el alcance de su examen o por la presencia de incertidumbres poco usuales con respecto al importe de una partida, ocasionando con esto que no se pueda formar una opinión acerca de la situación que prevalece en la empresa.

El auditor deberá indicar si al enterar el patrón las cuotas obrero-patronales del Seguro Social, incurrió en omisiones, y agregar, en su caso, las observaciones que estime pertinentes.

Referirse a cual es el ejercicio que se va a dictaminar.

El contador público designado está obligado a emitir su dictamen a menos que sea sustituido por el patrón, sobrevenga un impedimento o decline seguir prestando sus servicios profesionales. En cada uno de estos casos deberá informar las causas y sus motivos al Instituto Mexicano del Seguro Social.

El dictamen que se presente fuera del plazo concedido, no surtirá efecto.

Si el contador público considera que por razones de hecho o de derecho no es factible formular con todos sus anexos un dictamen completo, así lo declarará, pero deberá explicar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social en qué consisten estas razones. Lo anterior no será impedimento para que el contador público dictamine parcialmente.

El contador público deberá anotar al calce del dictamen su número de registro, nombre y firma.

El dictamen que emite el auditor público autorizado debe de cumplir con las normas de auditoría, que son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de su trabajo, y se dividen en las siguientes:

a) Las relativas a la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del contador público, cuando su registro se encuentre vigente y no tenga impedimento.

b) Las relativas al trabajo profesional, cuando:

- La planeación del trabajo y la supervisión de los auxiliares le permita allegarse de elementos de juicio suficientes para fundar su dictamen.

- El estudio y evaluación del sistema de control interno del patrón le permita determinar el alcance y naturaleza de los procedimientos de auditoría que habrán de emplearse.

- Los elementos probatorios e información presentada en los estados financieros del patrón y en las notas relativas, sean suficientes y adecuados para su razonable interpretación.



c) Las relativas a la información se refieren a que en caso de que se localice alguna excepción al inciso b) anterior, el contador público debe mencionar claramente en qué consisten y su efecto cuantificado, emitiendo en consecuencia dictamen.

## ANEXOS

Los anexos preparados por el contador público, que deberán adjuntarse al dictamen, consistirán en:

I. El informe que se adjunte al dictamen que se haga de un patrón, deberá contener:

a) Breve descripción de las características generales del patrón y específicas sobre las modalidades del Seguro Social que le sean aplicables, en la que se indique lo siguiente:

- Nombre, denominación o razón social.
- Fecha de iniciación de operaciones.
- Domicilio.
- Giro y actividades principales.
- Representante legal.
- Centro de trabajo, indicando para cada uno de ellos: domicilio, fecha de iniciación de actividades, registro federal de contribuyentes, registro patronal, actividades, clase, grado de riesgo y prima.
- Si en el ejercicio sujeto a dictamen adquirió la calidad de patrón sustituto.
- Bases de cotización especial al Instituto Mexicano del Seguro Social, en su caso.

b) Características de los contratos de trabajo, colectivos e individuales tipo, en su caso con las menciones siguientes:

- Sindicato.

- Vigencia de contrato colectivo.
- Tipos de contratación.
- Jornadas de trabajo.
- Tipos de salario.

Si existieran contratos de trabajo con denominación distinta, que se encuentren contenidos en la Ley Federal del Trabajo, se indicarán las características generales de los mismos.

c) El contador público deberá anotar al calce de este informe su número de registro y firmarlo, así como nombre y firma del patrón y/o representante legal.

7.- En dictámenes subsecuentes, el contador público podrá limitar el contenido del informe a las modificaciones ocurridas en las características generales de la empresa y en los contratos, de trabajo del patrón.

II. Cuadro analítico de cuotas del Seguro Social pagadas por omisiones determinadas en la revisión, con lo siguiente:

- \* Año, bimestre o período de pago.
- \* Días del bimestre.
- \* Cuotas del Seguro de enfermedades y maternidad.
- \* Cuotas del Seguro de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte.
- \* Cuotas del Seguro de riesgos de trabajo.
- \* Cuotas del Seguro de guarderías para hijos de aseguradas o asegurados.
- \* Cuotas del Seguro de retiro.
- \* Total de cuotas.

A este documento deberán adjuntarse copias fotostáticas de las cédulas de cuotas obrero-patronales elaboradas y pagadas con motivo de la revisión practicada o en su caso informar las omisiones no pagadas a la fecha de entrega del dictamen al Instituto.

Omisiones determinadas en la revisión, clasificadas en su caso, como sigue:

- \* Trabajadores no inscritos.
- \* Trabajadores inscritos en al fecha posterior y/o salario inferior.
- \* Avisos de modificación de salario con fecha posterior y/o salario inferior.
- \* Avisos de inscripción por baja(s) improcedente(s).
- \* Avisos de baja no presentados.

III. Cuadro analítico de las cuotas del Seguro de Retiro pagadas por omisiones determinadas en la revisión, con lo siguiente:

- Año y bimestre.
- Días del bimestre.
- Cuota patronal.
- Aportación adicional realizada por conducto del patrón.
- Total.

IV. Análisis de percepciones por grupos o categorías de trabajadores, indicando si se acumularon al salario base de cotización por el patrón.

V. Conciliación de percepciones de trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta, a cargo de la persona moral o persona física en su caso.

Deberá de adjuntarse junto con éste anexo, copia de la declaración anual de impuesto sobre la renta y balanza de comprobación, correspondiente al ejercicio dictaminado, así como análisis del importe total del salario tope de acuerdo a los máximos señalados

por la ley, excedentes e importe de percepciones variables del doceavo mes anterior al ejercicio dictaminado y del doceavo mes del ejercicio dictaminado.

VI. Reporte sobre la actividad, clasificación y grado de riesgo de la empresa dictaminada.

Los anexos señalados en las fracciones II, III y VI deberán suscribirse por el patrón o su representante legal y el contador público autorizado firmará la totalidad de los anexos y consignará su nombre, así como su número de registro ante el Instituto, debiendo presentarse enumerados en forma progresiva, en el orden en que se han mencionado.

### 3.5 LA RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR PARA EMITIR UN DICTAMEN

“Artículo 66 de la Ley del Seguro Social. El contador público autorizado será el responsable de que el dictamen se formule de acuerdo con las disposiciones de la Ley y del presente, y su Reglamento, con objeto de obtener evidencia suficiente y competente para sustentar su opinión respecto del cumplimiento de las mismas, en lo relativo al registro de patrones, la afiliación de sus trabajadores, las modificaciones de salario y bajas, así como la base para liquidar el pago de las cuotas obrero-patronales.”

El emitir un dictamen con cifras no reales puede traer graves consecuencias como son:

\* El dictaminar un importe **mayor** al correspondiente, puede darnos como resultado la descapitalización de la compañía, debido a que esto podría acarrear grandes pérdidas a la empresa y a su vez, el contador público estará dando una mala prestación de servicios profesionales.

\* El dictaminar un importe **menor** al correspondiente, puede traer como resultado una defraudación fiscal, y en el momento que fuera descubierta la falsedad de la información presentada, pudiera ser el auditor sujeto de sanciones distintas como son una amonestación, la suspensión o hasta la cancelación del permiso para dictaminar, dependiendo de la magnitud de la falta.

### **3.6 PRINCIPALES SANCIONES DE QUE ES OBJETO EL AUDITOR CUANDO SE DETECTAN IRREGULARIDADES EN EL DICTAMEN**

Estas son las siguientes:

a) Le amonestará:

\* Cuando presenten incompletos o extemporáneamente el dictamen, el informe y anexos.

\* En caso de que no cumpla con los requerimientos que le formule el Instituto para aclarar su dictamen, durante el plazo concedido para cada caso.

\* No cumpla con lo establecido, la autoridad procederá a amonestarlo por cada año de omisión de la educación continua que transcurra sin que cumpla con dicha obligación.

b) Le suspenderá:

\* Hasta por un año, cuando acumule tres amonestaciones.

\* Hasta por dos años en las siguientes situaciones:

- Cuando no formule el dictamen, informe y anexos debiendo hacerlo.

- Cuando habiendo presentado incompletos, bien sea el dictamen, el informe o los anexos, las aclaraciones hechas por el contador al respecto, no sean suficientes para el Instituto.

- Cuando la documentación aclaratoria solicitada por el Instituto no sea presentada a la fecha de su vencimiento y existan de por medio prórrogas o nuevos requerimientos autorizados por el Instituto.

\* Hasta por tres años, cuando del dictamen presentado se resuelva que lo hizo en contra versión a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y su Reglamentos y/o en este instructivo.

\* Cuando esté sujeto a proceso por presunta comisión de un delito de carácter fiscal o por delitos intencionales que ameriten pena corporal. En este caso la suspensión durará hasta la resolución definitiva de dicho proceso.

c) Le cancelará el registro:

Cuando hubiere reincidencia en la violación a las disposiciones que rigen la formulación del dictamen y de más información para efectos fiscales. Se entiende que hay reincidencia cuando el contador público acumule tres suspensiones.

Cuando la sentencia que ponga fin al proceso a que se refiere el último punto del inciso anterior le sea condenatoria.

El cómputo de lo dispuesto en los incisos a) y b) se hará independientemente del patrón al cual el contador público le esté dictaminando el cumplimiento de sus obligaciones legales.

7. El Instituto ejercerá las facultades a que se refiere el punto anterior, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Determinada la irregularidad, ésta se hará del conocimiento del contador público, para que en un plazo máximo de quince días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y presente las pruebas documentales pertinentes en su descargo, que acompañará a su escrito.

b) Agotada la fase anterior, con vista en los elementos que abren en el expediente, se reunirán los representantes del Instituto Mexicano del Seguro Social con los representantes del Colegio Profesional de Contadores Públicos, a efecto de determinar lo procedente en cuanto a la suspensión o cancelación de su registro, dando aviso por escrito a la federación de colegios profesionales a la que esté adherido, de la resolución emitida.

8. También son motivo de cancelación del registro otorgado al contador público, las siguientes causas:

a) Dejar de ser socio activo del colegio profesional de contadores públicos al que pertenezca, reconocido por la federación de colegios de profesionales.

b) Establecer la relación laboral con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

c) Dejar de tener vigencia su registro en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a que se refiere la fracción I del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación.

También puede traer como consecuencia desde las sanciones mencionadas anteriormente o hasta sanciones de tipo legal si la gravedad del problema es mayor.

### **3.7 PRINCIPALES BENEFICIOS PARA EL PATRON QUE SE LE PRACTICA EL DICTAMEN DEL SEGURO SOCIAL**

El patrón tendrá de beneficios los siguientes:

A) El patrón no será sujeto de visitas domiciliarias por el o los ejercicios dictaminados y los anteriores a éstos, a excepción de que exista denuncia específica de alguno o algunos trabajadores o que al revisar el dictamen se encuentre en la formulación irregularidades de tal naturaleza que obliguen al Instituto a ejercer sus facultades de fiscalización.

B). No se emitirán a su cargo cédulas de diferencias derivadas del procedimiento de verificación de pagos, referidas al ejercicio dictaminado, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

a) Que el contador público autorizado haya concluido y presentado el dictamen correspondiente.

b) Que los avisos afiliatorios y las modificaciones salariales derivados del dictamen se hubieran presentado por el patrón en los formatos dispuestos para ello, es decir, a través de avisos individuales, masivos o dispositivos magnéticos.

c) Que las cuotas obrero-patronales a cargo del patrón, derivadas del dictamen se hayan liquidado en su totalidad o se haya acogido al plazo de doce meses establecido para el pago en parcialidades y otorgando la garantía correspondiente, en los términos del artículo 48 y 49 del Reglamento de la Ley del Seguro Social.

Si como resultado del dictamen se determinan irregularidades a cargo del patrón, éste deberá de elaborar y presentar en su caso los avisos afiliatorios y modificaciones salariales a que está obligado en los términos de artículo 15 de la Ley del Reglamento del Seguro Social.

3. Si se hubiesen omitido cédulas por diferencias y el dictamen se encuentre en proceso de formulación, el patrón deberá aclararlas, debiendo en su caso, liquidar el saldo a su cargo, tomándolas en cuenta el contador público que dictamine, como parte de su revisión en la determinación de las diferencias que resulten de su auditoría en forma específica para los trabajadores y por los períodos con que se hubieran emitido.

Los beneficios mencionados en el número anterior no son aplicables bajo ninguna circunstancia a los créditos que se deriven del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad



Avanzada y Vejez, capitales constitutivos, recargos documentados, visitas de auditoría y en general, resoluciones derivadas de cualquier medio de defensa ejercido por el patrón.

## NUEVOS FORMATOS

### OBJETIVO:

Uniformar la Presentación del Dictamen Respecto al Cumplimiento de las Obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los Patrones y Demás Sujetos Obligados.


Los formatos que se presentan a continuación fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de enero del año de 1998, y son los siguientes:

- I. CAD-01 Solicitud de registro de contadores públicos para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones obligados.
- II. CAD-02 Aviso para presentar dictamen en el período anterior al mes de julio de 1997.
- III. CAD-02 1 Aviso para presentar dictamen en el período posterior al mes de julio de 1997.
- IV. CAD-04 Carta de presentación del dictamen.
- V. CAD-05 Carta de presentación del dictamen del Seguro Social para patrones de la industria de la construcción.
- VI. Dictamen sin salvedades o limpio.
- VII. Dictamen con salvedades.
- VIII. Dictamen con abstención de opinión.
- IX. Dictamen con opinión negativa.
- X. Anexo I. Informe.
- XI. Anexo II. Cuadro analítico de cuotas del Seguro Social pagadas y omisiones determinadas en la revisión.
- XII. Anexo III. Cuadro analítico de cuotas del Seguro de Retiro pagadas por omisiones determinadas en la revisión.

XIII. Anexo IV. Análisis de percepciones de grupos o categorías de trabajadores, indicando si se acumularon al salario base de cotización por el patrón.

XIV. Anexo V. Conciliación de percepciones de trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos del impuesto sobre la renta a cargo de la persona moral o persona física en su caso.

XV. Anexo VI. Reporte sobre la actividad o actividades, clasificación y grado de riesgo de la empresa dictaminada.

 <p>IM.S.S.</p>	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCION DE AFILIACION Y CONTRATA COORDINACION DE AUDITORIA A PATRONES DELEGACION _____ SUBDELEGACION _____	SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTADORES PUBLICOS PARA LA DETERMINACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRONES Y DEMAS SUJETOS DELGADOS	SOLICITUD No _____ _____
--	---	---	--------------------------------

**I DATOS DEL CONTADOR PUBLICO**

FOTOGRAFIA	NOMBRE _____ RFC _____ (APELLIDOS PATERNO MATERNO Y NOMBRE)
	DOMICILIO FISCAL CALLE _____ NUM _____
	COLONIA _____ CODIGO POSTAL _____
	POBLACION _____ ENTIDAD FEDERATIVA _____ TEL _____
	TITULO PROFESIONAL EXPEDIDO POR _____
	CEDELA PROFESIONAL NUMERO _____ DE FECHA _____ REGISTRO DE CP EN LA SNCP _____

**II DATOS DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE**

NOMBRE _____ RFC _____
DOMICILIO FISCAL CALLE _____ NUM _____
COLONIA _____ CODIGO POSTAL _____
POBLACION _____ ENTIDAD FEDERATIVA _____ TEL _____
CARGO QUE DESEMPEÑA _____ No DE DESPACHO EN LA SNCP _____
FECHA DE INGRESO _____ ALTA SNCP COMO PERSONA FISICA _____

**III. AGRUPACION PROFESIONAL DE CONTADORES PUBLICOS A LA QUE PERTENECE**

NOMBRE _____
DOMICILIO CALLE _____ NUM _____
COLONIA _____ CODIGO POSTAL _____
POBLACION _____ ENTIDAD FEDERATIVA _____ TEL _____

**IV. PERSONAS FISICAS, MORALES Y/O INSTITUCIONES PUBLICAS  
A LAS QUE HA PRESTADO SERVICIOS PROFESIONALES (ULTIMOS TRES AÑOS)**

PATRON	CARGO O SERV. PROPORCIONADO	PERIODO

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN EL PRESENTE FORMATO SON CIERTOS EN TAL VIRTUD EN CASO DE SER ACEPTADA ESTA SOLICITUD ME SUJETARE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, SUS REGLAMENTOS Y DEMAS NORMATIVIDAD VIGENTE"


\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
LUGAR Y FECHA
\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL SOLICITANTE

**PARA USO EXCLUSIVO DEL IMSS**

CONCLUSION _____			
NOMBRE DEL RESPONSABLE EVALUADOR _____		FIRMA _____	
JEFE DEPTO DE AUDITORIA A PATRONES	FECHA	AUTORIZACION C A P	FECHA
NOMBRE / FIRMA	DIA MES AÑO	NOBRE / FIRMA	DIA MES AÑO
RES ASIGNADO _____		AUTORIZACION C A P _____	

CAD.02

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCION DE AFILIACION COBRANZA COORDINACION DE AFILIACION COBRANZA	AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRONES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS	PARA USO EXCLUSIVO DEL I M S S AVISO NUMERO
	DELEGACION _____ SUBDELEGACION _____		

PRIMER DICTAMEN

DICTAMEN SUBSECUENTE

SUSTITUCION DE C. P.

## I. DATOS DEL PATRON

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____	R.F.C. _____
DOMICILIO FISCAL CALLE Y NUMERO _____	
COLONIA: _____	COD. POST.: _____ TELEFONO _____
POBLACION: _____	ENTIDAD FEDERATIVA: _____
DATOS DE LA RAZON SOCIAL O CENTRO DE TRABAJO A DICTAMINAR:	
CALLE _____	REGISTRO PATRONAL: _____
COLONIA _____	NUMERO: _____
POBLACION _____	COD. POST. _____
ACTIVIDAD PREPONDERANTE: _____	ENTIDAD FEDERATIVA: _____
	CLASE Y GRADO DE RIESGO _____
SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES	SI _____ NO _____

## II. SITUACION DEL EJERCICIO A DICTAMINAR

PERIODO

OCIA	CUOTAS OBRERO PATRONALES PAGADAS	APORTACIONES SEGURO AHORRO PREVIJO	PROG TRAB	C.O.P. EN MORSA
DEL 10 AL 30 DE				

PARA AQUELLOS PATRONES QUE TENGAN OTROS REGISTROS PATRONALES O EL SERVIDOR OTRO (MODIFICACIONES) DE REGISTRAMIENTO DEBERAN COMPLETAR UN AVISO EXCLUSIVAMENTE PARA INFORMACION.

EL CONTADOR PUBLICO DICTAMINADOR DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 17 DEL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL.

PATRON Y CONTADOR PUBLICO ACEPTAMOS Y NOS SOMETEMOS A REALIZAR EL DICTAMEN CONFORME A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS Y DEMAS NORMATIVIDAD VIGENTE

\_\_\_\_\_  
 PATRON O REPRESENTANTE LEGAL  
 NOMBRE Y FIRMA

\_\_\_\_\_  
 CONTADOR PUBLICO DICTAMINADOR  
 NOMBRE Y FIRMA

No REG IMSS

LUGAR Y FECHA DE ELABORACION \_\_\_\_\_

## PARA USO EXCLUSIVO DEL I.M.S.S.


ANTECEDENTES DEL PATRON _____ CONCLUSION _____ ACEPTADO _____ RECHAZADO _____ CAUSAS DEL RECHAZO: _____ _____ _____ LUGAR Y FECHA _____ _____ NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADOR _____	DATOS COMPLEMENTARIOS FECHA RECEPCION DEL AVISO _____ _____ PRORROGA VENCE _____ Jefe DE OFICIO _____ FECHA DE _____ AUTORIZACION _____
_____ JEFE DEL DEPTO. AUDITORIA A PATRONES	

FECHA \_\_\_\_\_

NOMBRE Y FIRMA DEL SUBDELEGADO QUE AUTORIZA \_\_\_\_\_

ANTES DE LLAMAR POR EL DICTAMEN

SE PRESENTARAN EN 3 COPIAS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCION DE AFILIACION COBRANZA COORDINACION DE AFILIACION COBRANZA  DELEGACION _____ SUBDELEGACION _____	AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRONES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS	PARA USO EXCLUSIVO DEL I.M.S.S. AVISO NUMERO _____
---	--	--	--

PRIMER DICTAMEN	DICTAMEN SUBSECUENTE	INSTITUCION DE C. P
<b>I. DATOS DEL PATRON</b>		
NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____		R.F.C.: _____
DOMICILIO FISCAL CALLE Y NUMERO: _____		
COLONIA: _____	COD. POST.: _____	TELEFONO: _____
POBLACION: _____	ENTIDAD FEDERATIVA: _____	
DATOS DE LA RAZON SOCIAL O CENTRO DE TRABAJO A DICTAMINAR:		REGISTRO PATRONAL: _____
CALLE: _____	NUMERO: _____	
COLONIA: _____	COD. POST.: _____	
POBLACION: _____	ENTIDAD FEDERATIVA: _____	
ACTIVIDAD PREPONDERANTE: _____	CLASE Y GRADO DE RIESGO: _____	
SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES		SI _____ NO _____

**II. SITUACION DEL EJERCICIO A DICTAMINAR** PERIODO

	CUOTAS ORDEN PATRONALES PAGADAS	C.O.P. EN HORA	RETRON CEBANRAL Y VEJAL	CUOTAS EN HORA	PROMEDIO DE 12 MESES
TOTAL					

PARA AQUELLOS PATRONES QUE TENGAN OTROS REGISTROS PATRONALES O EL AREA CON OTROS MODALIDADES DE SEGURAMIENTO DEBEN FORMULAR UN MENSAJE EXCLUSIVAMENTE PARA INFORMACION.

EL CONTADOR PUBLICO DICTAMINADOR DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 57 DEL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL.

PATRON Y CONTADOR PUBLICO ACEPTAMOS Y NOS SOMETEMOS A REALIZAR EL DICTAMEN CONFORME A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS Y DEMAS NORMATIVIDAD VIGENTE.

_____ PATRON O REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE Y FIRMA	_____ CONTADOR PUBLICO DICTAMINADOR NOMBRE Y FIRMA	_____ No. REG. 1245
---	--	------------------------

LUGAR Y FECHA DE ELABORACION \_\_\_\_\_

**PARA USO EXCLUSIVO DEL I.M.S.S.**

ANTECEDENTES DEL PATRON _____ CONCLUSION: _____ ACEPTADO: _____ RECHAZADO _____ CAUSAS DEL RECHAZO _____  _____  LUGAR Y FECHA _____  NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADOR _____ JEFE DEL DEPTO. AJUSTORIA A PATRONES _____	DATOS COMPLEMENTARIOS FECHA RECEPCION DEL AVISO _____  PROYECTO VEHIC _____ No. DE OFICIO _____ FECHA DE _____ AUTORIZACION _____
---	---

_____ FECHA	_____ NOMBRE Y FIRMA DEL SUBDELEGADO QUE AUTORIZA
----------------	--

ANTES DE LLENAR VER EL INSTRUTIVO AL REVERSO

SE PRESENTA FORMAS 1 y 1.2



CARTA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL

CAD-04

69

I. DATOS DE IDENTIFICACION DEL PATRON

Formulario for Patron Identification: Nombre o Razón Social, Domicilio Fiscal, Calle y No., Colonia, C.P., Delegación o Municipio, Estado, Datos de la Razón Social o Centro de Trabajo dictaminado: Registro Patronal, Ejercicio, Domicilio, Calle y No., Colonia, C.P., Estado, Delegación o Municipio, Teléfono, Actividad preponderante.

II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTADOR PUBLICO DICTAMINADOR

Formulario for Public Accountant Identification: Nombre, Reg. C.P.A., Domicilio Fiscal, Calle y No., Colonia, C.P., Teléfono, Delegación o Municipio, Estado.

FECHA DE PRESENTACION DEL AVISO

Calendar grid for presentation date

FECHA VENCIMIENTO DE PRORROGA

Calendar grid for extension expiration date

III. DOCUMENTACION QUE SE PRESENTA

Table of documentation to be presented: Dictamen, Anexo I (Informe respecto de la situación del patrón dictaminado), Anexo II (Cuadro analítico de bases de cotización...), Anexo III (Cuadro analítico de la base de cotización...), Anexo IV (Análisis del total de percepciones por grupos...), Anexo V (Conciliación del total de percepciones...), Anexo VI (Reporte de la(s) actividad(es) clasificación...).

Lugar y fecha de elaboración:

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información que proporciono en los Anexos I al VI a nombre del patrón que represento, reflejan sus operaciones reales, mismas que están contabilizadas en sus registros y se encuentran amparadas con documentación comprobatoria en poder de mí representada.

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información que proporciono en el Dictamen y Anexos I al VI a nombre del patrón que se encuentran adjuntos a este documento contiene información que consta en registros, contratos colectivos y/o individuales de trabajo, movimientos afiliatorios de alta, baja y modificaciones de salario y liquidaciones de cuotas obrero patronales y declaración en poder del patrón.

Nombre y firma del patrón o Representante Legal

Nombre y firma del Contador Público Autorizado

Table with fields: No. de Escritura de Poder Notarial, Fecha de certificación de Poder, Notaría No.

ANTES DE LLENAR VER INSTRUCTIVO AL REVERSO



**CARTA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL  
PARA PATRONES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION**

CAD-05

**I. DATOS DE IDENTIFICACION DEL PATRON**

Nombre o Razón Social _____			
Domicilio Fiscal: _____			
Calle y No. _____	Colonia _____	C.P. _____	
Delegación o Municipio _____		Estado _____	_____
<b>Datos de la Razón Social o Centro de Trabajo dictaminado:</b>			
Registro Patronal anterior _____		Reg. Patronal actual _____	
Ejercicio o período dictaminado _____		No. de Registro de Obra _____	
Domicilio del centro de trabajo: _____			
Calle y No. _____		_____	
Colonia _____	C.P. _____	Estado _____	
Delegación o Municipio _____		Teléfono _____	
Actividad preponderante _____			

**II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTADOR PUBLICO DICTAMINADOR**

Nombre _____		Reg. C.P.A. _____	
Domicilio Fiscal: _____			
Calle y No. _____	Colonia _____	C.P. _____	
Teléfono _____		Delegación o Municipio _____	Estado _____

FECHA DE PRESENTACION DEL AVISO

DA	ME	AS

FECHA VENCIMIENTO DE PRORROGA

DA	ME	AS

**III. DOCUMENTACION QUE SE PRESENTA**

Dictamen	
Anexo I	Informe respecto de la situación del patrón dictaminado.
Anexo II	Cuadro analítico de bases de cotización y de las cuotas del Seguro Social, excepto del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, omitidas y determinadas en la revisión, adjuntando copia de las cédulas de determinación elaboradas y pagadas y los originales de las cédulas de determinación que no se hubiesen pagado antes de la presentación del dictamen, así como avisos afiliatorios y movimientos salariales resultantes de dicha revisión.
Anexo III	Cuadro analítico de la base de cotización y de las cuotas del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez omitidas y determinadas en la revisión, adjuntando copia de las cédulas de determinación elaboradas y pagadas o, en su caso, los originales de las cédulas de determinación que no se hubiesen pagado antes de la presentación del dictamen.
Anexo IV	Análisis del total de percepciones por grupos o categorías de trabajadores, indicando si éstas se acumularon o no al salario base de cotización, señalando en todos los casos los elementos que sirvieron de base para ello.
Anexo V	Conciliación del total de percepciones de trabajadores en registros contables contra la base de salarios manifestados para el Instituto, así como contra lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta  Al anexo deberá adjuntarse, invariablemente, copia de la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta y balanza de comprobación, correspondiente al ejercicio dictaminado, así como análisis del importe total de salario tope de acuerdo a los máximos señalados por la Ley, excluyendo e importe de percepciones variables del doceavo mes anterior al ejercicio dictaminado y del doceavo mes del ejercicio dictaminado, y
Anexo VI	Reporte de la(s) actividad(es) clasificación y grado de riesgo de la empresa dictaminada.  Además de los anexos señalados, se adjunta al dictamen lo siguiente:  Cédula descriptiva de la ubicación de la obra u obras ejecutadas en el ejercicio o período dictaminado;  Cédula analítica del total de pagos por remuneraciones a trabajadores por cada una de las obras iniciadas, en proceso superávitadas, canceladas o terminadas en el ejercicio o período dictaminado y relativas al registro patronal que se dictamina;



## **VI . DICTAMEN SIN SALVEDADES O LIMPIO**

### **LUGAR Y FECHA**

**ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA CIA X, S.A.  
PATRON EN CASO DE SER PERSONA FISICA  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

He examinado la información que se presenta en los anexos I al VI adjuntos, preparada bajo la responsabilidad de la administración del patrón \_\_\_\_\_, con registro patronal \_\_\_\_\_, con el propósito de verificar la correcta inscripción del patrón, de sus trabajadores y que el total de remuneraciones se hubiesen considerado en la integración del salario base de cotización, como lo establece la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, por el ejercicio de 19\_\_\_. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma información, con base en la auditoría que practiqué.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información de los anexos I al VI no contienen errores importantes y que están preparados de acuerdo con las bases establecidas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos. La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las cifras y revelaciones de los anexos I al VI, asimismo, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados , así como de la presentación de los anexos mencionados. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Como parte de mi examen apliqué, entre otros, los siguientes procedimientos que consideré necesarios de acuerdo con las circunstancias.

1. Revisé la información que presentan los contratos colectivos y/o individuales de trabajo.
2. Revisé el adecuado registro de los trabajadores, los movimientos afiliatorios de alta, baja y modificaciones de salario y liquidaciones de cuotas obrero-patronales presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Comprobé que el patrón cuenta con los requisitos necesarios para controlar el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores.

4. Verifiqué que las percepciones por concepto de sueldos y salarios, prestaciones y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerados en la determinación del salario diario integrado base de cotización, de conformidad con lo establecido, entre otros en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social.

5. Revisé la retención y entero de las cuotas obrero-patronales, considerando la prima de riesgo de trabajo.

6. Realicé la conciliación del total de percepciones de los trabajadores, contra los registros contables y contra lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

7. ...

En mi opinión y bajo protesta de decir verdad el patrón \_\_\_\_\_, cumplió razonablemente, en todos los aspectos importantes, con las obligaciones en materia de Seguro Social, por el ejercicio de 19\_\_\_\_\_, y la información contenida en los anexos del I al VI, se encuentran presentada de conformidad con lo establecido en el reglamento para el pago de Cuotas del Seguro Social.

C.P. \_\_\_\_\_

Registro ante el IMSS \_\_\_\_\_

## VII. DICTAMEN CON SALVEDADES

### LUGAR Y FECHA

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA CIA X, S.A.  
PATRON EN CASO DE SER PERSONA FISICA  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

He examinado la información que se presenta en los anexos I al VI adjuntos, preparada bajo la responsabilidad de la administración del patrón \_\_\_\_\_, con registro patronal \_\_\_\_\_, con el propósito de verificar la correcta inscripción del patrón, de sus trabajadores y que el total de remuneraciones se hubiesen considerado en la integración del salario base de cotización, como lo establece la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, por el ejercicio de 19\_\_\_. Mi responsabilidad consisten en expresar una opinión sobre la misma información, con base en la auditoría que practiqué.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información de los anexos I al VI no contienen errores importantes y que están preparados de acuerdo con las bases establecidas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos. La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las cifras y revelaciones de los anexos I al VI, asimismo, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, así como de la presentación de los anexos mencionados. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Como parte de mi examen apliqué, entre otros, los siguientes procedimientos que consideré necesarios de acuerdo con las circunstancias.

1. Revisé la información que presentan los contratos colectivos y/o individuales de trabajo.
2. Revisé el adecuado registro de los trabajadores, los movimientos afiliatorios de alta, baja y modificaciones de salario y liquidaciones de cuotas obrero-patronales presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Comprobé que el patrón cuenta con los requisitos necesarios para controlar el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores.

4. Verifiqué que las percepciones por concepto de sueldos y salarios, prestaciones y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerados en la determinación del salario diario integrado base de cotización, de conformidad con lo establecido, entre otros en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social.

5. Revisé la retención y entero de las cuotas obrero-patronales, considerando la prima de riesgo de trabajo.

6. Realicé la conciliación del total de percepciones de los trabajadores, contra los registros contables y contra lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

7. ...

En mi opinión y bajo protesta de decir verdad, excepto por las omisiones señaladas en los anexos II y III, mismas que a la fecha no han sido cubiertas, el patrón \_\_\_\_\_, cumplió razonablemente, en todos los aspectos importantes, con las obligaciones en materia de Seguro Social y la información contenida en los anexos del I al VI, se encuentran presentada de conformidad con lo establecido en el reglamento para el pago de Cuotas del Seguro Social.

C.P. \_\_\_\_\_

Registro ante el IMSS \_\_\_\_\_

## VIII. ABSTENCION DE OPINION

### LUGAR Y FECHA

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA CIA X, S.A.  
PATRON EN CASO DE SER PERSONA FISICA  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Fui contratado para examinar la información que se presenta en los anexos I al VI, preparada bajo la responsabilidad de la administración del patrón \_\_\_\_\_, con registro patronal \_\_\_\_\_, con el propósito de verificar la correcta inscripción del patrón, de sus trabajadores y que el total de remuneraciones se hubiesen considerado en la integración del salario base de cotización, como lo establece la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, por el ejercicio de 19\_\_\_\_. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma información.

(Describir limitaciones).

Debido a la (s) limitación (es) en el patrón anterior (es) y en vista de la importancia de los efectos que pudieran tener en la correcta afiliación del patrón, de los trabajadores e integración del salario base de cotización, me abstengo de expresar una opinión en materia del Seguro Social del patrón \_\_\_\_\_, por el ejercicio de 19\_\_\_\_.

C.P. \_\_\_\_\_

Registro ante el IMSS \_\_\_\_\_

## **IX. OPINION NEGATIVA**

### **LUGAR Y FECHA**

**ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA CIA X, S.A.  
PATRON EN CASO DE SER PERSONA FISICA  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

He examinado la información que se presenta en los anexos I al VI adjuntos, preparada bajo la responsabilidad de la administración del patrón \_\_\_\_\_, con registro patronal \_\_\_\_\_, con el propósito de verificar la correcta inscripción del patrón, de sus trabajadores y que el total de remuneraciones se hubiesen considerado en la integración del salario base de cotización, como lo establece la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, por el ejercicio de 19\_\_\_. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma información, con base en la auditoría que practiqué.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información de los anexos I al VI no contienen errores importantes y que están preparados de acuerdo con las bases establecidas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos. La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las cifras y revelaciones de los anexos I al VI, asimismo, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, así como de la presentación de los anexos mencionados. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Como parte de mi examen apliqué, entre otros, los siguientes procedimientos que consideré necesarios de acuerdo con las circunstancias.

1. Revisé la información que presentan los contratos colectivos y/o individuales de trabajo.
2. Revisé el adecuado registro de los trabajadores, los movimientos afiliatorios de alta, baja y modificaciones de salario y liquidaciones de cuotas obrero-patronales presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Comprobé que el patrón cuenta con los requisitos necesarios para controlar el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores.

Verifiqué que las percepciones por concepto de sueldos y salarios, prestaciones y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerados en la determinación del salario diario integrado base de cotización, de conformidad con lo establecido, entre otros en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social.

5. Revisé la retención y entero de las cuotas obrero-patronales, considerando la prima de riesgo de trabajo.

6. Realicé la conciliación del total de percepciones de los trabajadores, contra los registros contables y contra lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

7. ...

Las percepciones que están asentadas en los registros contables no reflejan la integración real del salario base de cotización, según los requerimientos de la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos.

Debido a lo mencionado en el párrafo anterior, en mi opinión y bajo protesta de decir verdad, los registros y las declaraciones presentadas por el patrón \_\_\_\_\_, no reflejan la situación real en materia de Seguro Social.

C.P. \_\_\_\_\_

Registro ante el IMSS \_\_\_\_\_

## INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO DE "DICTAMEN"

**OBJETIVO:** Uniformar la presentación del dictamen.

Conteste el modelo adjunto a los siguientes puntos:

1. Lugar y fecha de expedición.
2. Nombre o razón social del patrón que se dictamina.
3. Período que abarca el dictamen ( anótese el inicio y término en bimestres).
4. Incluya una de las dos siguientes leyendas:

...No observando situaciones irregulares.

...Observando que al enterar el patrón las cuotas obrero-patronales del Seguro Social, se incurrió en omisiones que fueron cubiertas por liquidaciones complementarias por un importe total de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_).

Y se originaron por \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**NOTA:** En este último caso, anótese el importe con número y letra, así como las causas que dieron origen a las omisiones detectadas.

5. Nombre, firma y registro del Instituto Mexicano del Seguro Social, para efectos de dictaminación del contador público que proporciona la información.

6. De los modelos adjuntos, son los siguientes, dictamen sin salvedades o limpio, dictamen con salvedades, el tercero es un dictamen con abstención de opinión, y el último es una opinión negativa.



X.

**ANEXO I. INFORME**

**I. CARACTERISTICAS GENERALES DEL PATRON**

- Nombre o razón social \_\_\_\_\_

- Domicilio legal \_\_\_\_\_

- Fecha de iniciación de operaciones \_\_\_\_\_

- Giro \_\_\_\_\_

- Actividades principales (en orden de importancia).

1. \_\_\_\_\_

2. \_\_\_\_\_

3. \_\_\_\_\_

4. \_\_\_\_\_

- Nombre del representante legal \_\_\_\_\_

- Centros de trabajo dictaminados número (s) de registro (s) patronal (es) incluido (s):

<b>Domicilio</b>	<b>Fecha de Inicio de actividades</b>	<b>Registro Patronal</b>	<b>Actividades</b>
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

**Clasificación de la empresa**

Clase	Grado de riesgo	Prima
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

- En el ejercicio dictaminado se adquirió calidad de patrón sustituto

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

- ¿Se tienen bases de cotización especiales?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

- En caso afirmativo especifíquelas \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## II. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

Colectivo \_\_\_\_\_ Individual \_\_\_\_\_

Llénese una cédula por cada grupo de trabajadores o categorías de éstos con iguales condiciones de trabajo y prestaciones:

- Sindicato \_\_\_\_\_

- Vigencia del Contrato: Del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_

- Tipo de contratación:

Planta \_\_\_\_\_ Obra determinada \_\_\_\_\_ Eventual \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Otros \_\_\_\_\_

Grupo o categoría de trabajadores

- Jornada de Trabajo:

	Horario		Horas Laboradas	Días de la semana que se trabajan						
	De	a		L	M	M	J	V	S	D
Diurna	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
Nocturna	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
Mixta	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____

Tipo de salario \_\_\_\_\_

Nombre y Firma del Patrón  
o Representante Legal

C.P. \_\_\_\_\_

Registro I.M.S.S. \_\_\_\_\_

## **INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMATO "INFORME"**

**OBJETIVO:** Conocer las características generales del patrón, así como las de los contratos de trabajo colectivo e individuales.

### **INSTRUCCIONES:**

#### **I. CARACTERISTICAS GENERALES DEL PATRON**

Con base en la escritura constitutiva y sus reformas, libros de contabilidad y demás documentos oficiales, contéstese el formato con los siguientes datos:

- \* Nombre o razón social.
- \* Domicilio legal.
- \* Fecha de iniciación de operaciones.
- \* Giro.
- \* Actividades principales.
- \* Nombre del representante legal.
- \* Centros de trabajo, indicando por cada uno de ellos:
  - Domicilio, fecha de iniciación de operaciones, registro patronal, actividades y clasificación de la empresa en cuanto a clase, grado de riesgo y prima.
- \* Marque con una X en el espacio correspondiente para indicar si en el ejercicio sujeto a dictamen, se adquirió la calidad del patrón sustituto.
- \* Marque con una X en el espacio correspondiente para indicar si se tienen bases de cotización especiales, explicando éstas, en caso afirmativo.

**NOTA:** Tratándose de patrones de la Industria de la Construcción deberá proporcionar adicionalmente, la siguiente información:

1. Ubicación número de registro y metros construidos de cada una de las obras ejecutadas en el período dictaminado, señalando en su caso, si se trata de obra pública o privada y el importe del contrato y modificaciones al mismo.

2. Relación de avisos de subcontratación, indicando:

\* Nombre y número de registro patronal del subcontratista.

\* Base Subcontratada.

3. Se anexará copia del permiso y/o licencia de construcción de cada una de las obras ejecutadas en el período dictaminado.

## **II. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO**

Con base en los contratos de trabajo vigentes en el período dictaminado, por cada grupo de trabajadores o categorías de éstos, con iguales condiciones de trabajo y prestaciones, contéstese el formato en la forma siguiente:

- \* Marque con una X en el espacio correspondiente para indicar si se trató de contrato Colectivo o Individual, al que se refieren los datos asentados.
- \* Sindicato. Anote el nombre de la agrupación.
- \* Vigencia del contrato.
- \* Tipo de contratación. Marque con una X en el espacio correspondiente o especifíquelo en el caso de otros.
- \* Grupo o Categoría de trabajadores. Anote el grupo analizado.
- \* En el renglón relativo a la jornada de trabajo que corresponda, indique el horario, horas laboradas y días de la semana que se trabajan.
- \* Tipo de salario, el que puede ser: fijo, variable y mixto.
- \* Nombre, firma y registro del Instituto Mexicano del Seguro Social, para efecto de dictaminación del contador público que proporciona la información, así como nombre y firma del patrón o representante legal.



**Conceptos de omisiones determinadas en la revisión**

	<b>Total</b>
Número de trabajadores no inscritos (*)	_____
Número de trabajadores inscritos en fecha posterior y/o con salario inferior(*)	_____
Número de avisos de modificación de salario con fecha posterior y/o salario inferior	_____
Número de avisos de inscripción por baja (s) Improcedentes (s)	_____
Número de avisos de baja no presentadas	_____
<b>SUMA</b>	_____

\* Se elabora el Aviso de Inscripción del Trabajador y en su caso el de baja. Para trabajadores temporales o eventuales urbanos, sólo se elaborará el aviso de alta, no siendo necesarios los demás tipos de avisos

\_\_\_\_\_  
Firma del Patrón o  
Representante Legal

\_\_\_\_\_  
Firma del Contador Público  
Número de Registro ante el IMSS



## **INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO DE "CUADRO ANALITICO DE CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL, PAGADAS POR OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION".**

**OBJETIVO:** Conocer las cuotas obrero-patronales pagadas y que fueron determinadas en la revisión, así como el tipo de omisiones detectadas en el período determinado.

### **Instrucciones:**

1. Con base en las liquidaciones de cuotas obrero-patronales resultantes de la revisión practicada, se desglosarán sus importes tanto por las diferentes ramas de seguro enunciadas en el propio formato, como en los bimestres que comprendan dichas liquidaciones, mismas que deberán coincidir invariablemente con el período dictaminado.
2. Se deberá adjuntar a este anexo, copias fotostáticas de las cédulas de cuotas obrero-patronales elaboradas y pagadas con motivo de la revisión practicada.
3. El patrón presentará directamente ante las delegaciones o subdelegaciones correspondientes, la cédula de liquidación complementaria para el pago respectivo de las cuotas obrero-patronales retroactivas, derivadas del dictamen, anexando copia del "Aviso para Dictaminar".
4. Sin el requisito señalado en el punto anterior, no se podrá dar trámite al "Dictamen sin Salvedades" que presente el contador público registrado.
5. En cada uno de los avisos que con motivo del dictamen se generen, deberá anotarse en el ángulo superior izquierdo la leyenda "Dictamen" los que se presentarán ante el área de Afiliación, Vigencia de Derechos mediante oficio del contador público marcando copia al área de Auditoría a Patrones y Verificación. (Sólo aviso de inscripción a trabajadores).
6. Por los avisos de inscripción de los trabajadores Omitidos, se deberá presentar el formulario establecido por ese efecto, en tanto que para los avisos de modificación de salario, de reingreso y de baja, se podrá presentar mediante dispositivo magnético, tal como lo indica en el apéndice de este instructivo, o en todo caso con los formularios correspondientes.

7. Con base en los avisos generados correspondientes a las irregularidades detectadas en el estudio practicado para efectos del dictamen al Seguro Social, determine el total de casos por:

\* Trabajadores no inscritos.

(Avisos de inscripción).

\* Trabajadores inscritos en fecha posterior y/o con salario inferior.

\* Aviso de modificación de salario con fechas posterior y/o salario inferior.

\* Aviso de inscripción por bajas improcedentes.

\* Avisos de baja no presentados.

\* Suma

**NOTA:** El total de avisos afiliatorios es el resultado de sumar las altas presentadas según el punto anterior, con las cifras control cada tipo de acuerdo con el punto 6.

En relación al punto 1 de estas instrucciones, en el caso de patrones de la Industria de la Construcción este desglose se hará por cada uno de los Registros de Obra, informando además, de los pagos anteriores a la dictaminación.

XII.

**ANEXO III. CUADRO ANALITICO DE LAS CUOTAS DEL  
SEGURO DE RETIRO PAGADAS POR OMISIONES  
DETERMINADAS EN LA REVISIÓN**

Patrón: \_\_\_\_\_ Registro Patronal : \_\_\_\_\_  
R.F.C.: \_\_\_\_\_

Cuotas Patronales Pagadas como Producto del Dictamen

Año \_\_\_\_\_

Bimestre	Aportación días	Cuota Patronal	Adicional (1)	Total
1o.	_____	_____	_____	_____
2o.	_____	_____	_____	_____
3o.	_____	_____	_____	_____
4o.	_____	_____	_____	_____
5o.	_____	_____	_____	_____
6o.	_____	_____	_____	_____

**(1)** La aportación adicional es a cargo del trabajador asegurado y su depósito por conducto del patrón.

**NOTA:** La cuota patronal tiene como límite superior el equivalente a 25 veces el salario mínimo general del Distrito Federal.

\_\_\_\_\_  
Firma del Patrón o  
Representante Legal

\_\_\_\_\_  
Firma del Contador Público  
Número de Registro ante el IMSS

## **INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO DEL "CUADRO ANALITICO DE LAS CUOTAS DEL SEGURO DE RETIRO PAGADAS POR OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION".**

**OBJETIVO:** Conocer las cuotas patronales pagadas y que fueron determinadas en la revisión, así como las aportaciones adicionales de los trabajadores asegurados que se hicieron por conducto del patrón.

### **Instrucciones:**

1. Con base en el formulario SAR-01-1 resultante de la revisión practicada se desglosarán los importes por las aportaciones del patrón y las adicionales de los trabajadores, así como por los bimestres del ejercicio, mismas que deberán coincidir invariablemente con las del período dictaminado.
2. Se deberá adjuntar a este anexo, copia fotostática del SAR-01-1 elaborada y pagada con motivo de la revisión practicada.
3. El patrón presentará directamente ante la institución de crédito que maneje su cuenta del Sistema de Ahorro para el Retiro los formularios SAR-01-1 y SAR-02-1 correspondientes, que se deriven del dictamen.
4. Sin el requisito señalado en el punto anterior, no se podrá dar trámite al "Dictamen sin Salvedades" que presente el contador público registrado.

XIII.

**ANEXO IV. Análisis de Percepciones por Grupos o Categorías de Trabajadores Indicando si se Acumularon al Salario Base de Cotización por el Patrón.**

Patrón: \_\_\_\_\_ Registro Patronal: \_\_\_\_\_

Grupo o categoría de trabajadores \_\_\_\_\_

Cláusula	Concepto de Percepción	Se acumula al salario		Base de Acumulación
		Base SI	Cotizado NO	
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

C.P. \_\_\_\_\_

Registro I.M.S.S. \_\_\_\_\_

**INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO DE "ANÁLISIS DE PERCEPCIONES POR GRUPOS O CATEGORÍAS DE TRABAJADORES, INDICANDO SI SE ACUMULARON AL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN POR EL PATRÓN".**

**OBJETIVO:** Conocer el total de percepciones recibidas por cada grupo o categoría de trabajadores y las que el patrón consideró para integrar el Salario Base de Cotización declarado al Seguro Social.

**Instrucciones:**

1. Determine grupos o categorías de trabajadores homogéneos en cuanto a conceptos de percepciones o prestaciones y por cada uno de ellos, elabore este anexo.
2. Con base en los contratos colectivos o individuales de trabajo o la costumbre de la empresa, especifique todas las cláusulas y conceptos de percepciones en dinero o en especie (salario diario, aguinaldo, despensa, etc.), que recibe el grupo de trabajadores analizado, anotándolas en la columna respectiva.
3. Marque con una X en la columna Si o No, según sea el caso, si el patrón acumula o no cada una de las percepciones para determinar el Salario Base de Cotización declarado al Seguro Social.
4. Indique por cada percepción que se tenga, la base de acumulación, en los casos que procedan, ejemplo: 30 días de aguinaldo, un alimento gratuito al día, etc.

## XIV.

## ANEXO V

Patrón \_\_\_\_\_ Registro Patronal \_\_\_\_\_

**Conciliación de Percepciones de Trabajadores, Contra Registros Contables y lo Declarado para Efectos del Impuesto Sobre la Renta para Personas Morales o Físicas.**

**Remuneraciones pagadas por nóminas,  
lista de raya, pólizas de diario y egresos.**

**Total**

**EGRESOS**

Sueldos y salarios \_\_\_\_\_

Aguinaldo \_\_\_\_\_

Prima vacacional \_\_\_\_\_

Tiempo extra \_\_\_\_\_

Comisiones \_\_\_\_\_

Compensaciones \_\_\_\_\_

Gratificaciones \_\_\_\_\_

Habitación \_\_\_\_\_

Alimentación \_\_\_\_\_

Ahorro: patrón % \_\_\_\_\_ trab % \_\_\_\_\_

Primas \_\_\_\_\_

Despensas \_\_\_\_\_

Premios de producción \_\_\_\_\_

Bonos \_\_\_\_\_

Honorarios \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Total**

\_\_\_\_\_

DE REGISTROS CONTABLES

Cta.	Gastos de Fabricación	
Sub. ctas.		
_____	_____	\$ _____
_____	_____	\$ _____
_____	_____	\$ _____
		\$ _____

Cta.	Gastos de Ventas	
Sub. ctas.		
_____	_____	\$ _____
_____	_____	\$ _____
_____	_____	\$ _____
		\$ _____

Cta.	Gastos de Administración	
Sub. ctas.		
_____	_____	\$ _____
_____	_____	\$ _____
_____	_____	\$ _____
		\$ _____

Cta.	Ctas. de Balance	
Sub. ctas.		
_____	_____	\$ _____
_____	_____	\$ _____
_____	_____	\$ _____
		\$ _____
		<b>TOTAL \$ _____</b>



Declaración anual I.S.R.	<b>Costo</b>	<b>Gasto</b>
Mano de obra directa	\$	\$
Sueldos y salarios		
Honorarios		
Gastos previs. social:		
_____	\$	\$
_____		
Otros gastos:		
_____	\$	\$
_____		
		TOTAL: \$ _____
		\$ _____

C.P. \_\_\_\_\_

Registro I.M.S.S. \_\_\_\_\_

**INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO "CONCILIACION DE PERCEPCIONES DE TRABAJADORES, CONTRA REGISTROS CONTABLES Y LO DECLARADO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES Y FISICAS."**

**OBJETIVO:** Apreciar en forma total las percepciones pagadas durante el ejercicio que se dictamina, así como conocer al detalle las remuneraciones percibidas por los trabajadores y su aplicación contable.

**Instrucciones:**

1. El cuadro se complementará con el importe de cada una de las percepciones que se enlistan al margen del mismo, incorporando aquéllas que particularmente se tengan, constituyendo así el total de remuneraciones pagadas.
2. Seguidamente se anotará el saldo de las cuentas y/o subcuentas de gastos al cierre del ejercicio dictaminado, y que correspondan al registro contable de las remuneraciones pagadas, así como las cifras consignadas en la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta para personas morales y físicas.
3. El importe total de las remuneraciones pagadas por nóminas, listas de raya, pólizas de egresos, etc., deberá corresponder con los registros contables, y contra la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, personas morales y físicas.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS  
 AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION**

**ANEXO VI**

**REPORTE SOBRE LA(S) ACTIVIDAD(ES) Y CLASIFICACION DE  
 LA EMPRESA DICTAMINADA**

Nombre o Razón Social											1	
Domicilio Legal											2	
3 Registro(s) Patronal(es) Asignado(s) y su Clasificación Actual												
Número			Número			Número			Número			
Clase	Fracción	Prima	Clase	Fracción	Prima	Clase	Fracción	Prima	Clase	Fracción	Prima	

<b>4 ACTIVIDADES</b>												
Ante la Srta. de Hda. y Crédito Público												
Ante la Srta. de Salubridad y Asistencia												
Actual												

<b>5 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES</b>												
Nombre										Nombre		

<b>6 MAQUINARIA Y EQUIPO INCLUSO TRANSPORTES</b>												
Núm. de unid.	Nombre					Uso	Combustible o energía	Capacidad o potencia				



## **INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO "REPORTE SOBRE LA ACTIVIDAD Y CLASIFICACION DE LA EMPRESA DICTAMINADA."**

**OBJETIVO:** Conocer en forma clara y concisa las actividades empresariales con la finalidad de ratificar o rectificar su clasificación asignada para efectos de la cobertura del Seguro de Riesgos de Trabajo.

### **Instrucciones:**

1. Con base en el Acta constitutiva y reformas a la misma, anotar el nombre o razón social de empresa dictaminada no usando abreviaturas, con excepción del tipo de sociedad mercantil (S.A. de C.V. etc.).
2. Anotar el domicilio legal del centro de trabajo o en el que se localiza la administración principal de la empresa dictaminada.
3. Con base en los avisos de inscripción patronal al Instituto Mexicano del Seguro Social anotar el o los registros que correspondan a la empresa dictamina, así como la clasificación ( clase, fracción y prima) de cada uno de ellos, considerando la última cédula de liquidación de pago de cuotas obrero-patronales.
4. Anotar en forma clara y precisa las actividades manifestadas por la empresa ante otras dependencias gubernamentales, asimismo se anotarán las actividades actuales de la empresa comprobadas como resultado del análisis documental respectivo.
5. Considerando como fuente de información las pólizas de diario, ingresos y egresos anotar en forma clara y por actividad, las materias primas, y recursos materiales básicos que utiliza la empresa para el desarrollo de las actividades comprobadas, pudiendo ser éstos, mercancías, materias primas y/o materiales para el comercio, producción y/o servicios prestados.
6. Anotar el número de unidades, nombres y uso al que se destina c/u de la maquinaria y equipo utilizado, incluyendo el transporte, ya sea propiedad de la empresa o arrendados.
7. Anotar en forma clara y por área de trabajo, el número de trabajadores, así como su oficio u ocupación específica, tomando como fuente de información las nóminas, listas de raya o avisos presentados al Instituto Mexicano del Seguro Social.

8. Anotar en forma descriptiva el o los procesos de trabajo de la empresa dictaminada (iniciales, intermedios y proceso final), con base en los registros auxiliares del costo cuando éste se determine por procesos, en caso de que la empresa desarrolle más de cada una de ellas, se describirán en forma separada.

9. Anotar el lugar y fecha de elaboración del reporte.

10. Anotar la fecha de inicio de las actividades comprobadas para tal efecto.

11. Anotar el nombre del patrón o representante legal y firma autógrafa del mismo.

12. Anotar el nombre completo, firma y número de registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social del contador público dictaminador.

**Nota:** En caso de que en el período revisado se observen cambios en la actividad, deberán elaborarse tantos reportes como sea necesario, indicando adicionalmente fechas de inicio y términos de cada una de ellas.

## CONCLUSIONES

El Instituto Mexicano del Seguro Social es una institución de gran importancia para todas las familias mexicanas, debido a que los servicios que otorga son demasiado importantes para la salud de todo el pueblo mexicano, ayuda a las familias más desprotegidas del país, que son las de escasos recursos.

El patrón paga cuotas muy elevadas, para que este servicio se preste a todos y cada uno de sus trabajadores y de su familia más allegada.

Lo que todos sabemos es que la calidad del servicio que nos brindan la mayoría de las ocasiones no es de la calidad que todos quisiéramos que fuera, es decir jamás podríamos considerar la atención médica del Seguro Social a que por ejemplo si estuviéramos en un hospital del sector privado, debido a que al salir no vamos a liquidar la cuenta, no se nos da la atención correcta.

El Instituto a su vez es un organismo que tiene gran interés en estar seguro si las cuotas que le están pagando los contribuyentes son las correctas según lo que establece la Ley y su Reglamento correspondiente. Las diferencias en el pago de estas cuotas que el Instituto detecta en cuanto a su revisión, siempre se llega a la misma consecuencia lo mismo que por la persona que audita, es que el contador de la compañía, la mayoría de las veces no integra el salario base de cotización de acuerdo a todas las reglas que marca el Instituto, y cuando llega un persona externa de la empresa y hace la misma integración, siempre o casi siempre brotan diferencias.

La manera en la que el Instituto se podría dar cuenta de que las cuotas eran las correctas, era sin duda con una revisión, pero para lo cual éste no podía seguir mandando a revisiones por parte del Instituto ya que no contaba con todo el personal que a él le gustaría para este trabajo y además los contribuyentes que tenían que ser revisados, cada vez eran un mayor número.

El Contador Público que pueda auditar para efectos de estados financieros para efectos fiscales lo podrá hacer también para efectos del Instituto Mexicano del Seguro Social, solo que cumpliendo con uno que otro requisito sencillo que el Instituto impone para todos aquellos contadores interesados, en realizar este trabajo.

Hay una serie de sanciones de las cuales son objeto estos auditores como pueden ser una amonestación, suspensión o hasta una cancelación de su permiso para auditar. Estas sanciones sinceramente me parecen muy severas ya que pienso que por ejemplo el practicar dictámenes del Seguro Social, no es una labor muy común que cualquier contador las realiza y tan solo con ver las sanciones a las que pueden

hacerse acreedores, pienso que no es tan probable que cualquier contador público, quiera adquirir tanta responsabilidad.

Otra de las cosas es que a diferencia de otras auditorías esta se realiza al 100% de su alcance y esto quiere decir, que se enfrentan a un inmensidad de trabajo; lo más razonable sería hacer un análisis basándose en pruebas aleatorias, ya que si se demuestra que una parte del universo está mal integrado, se deduce que todo nuestro universo está mal, ya que las integraciones las realizaron utilizando los mismos procedimientos, es decir lo hecho por el contador público de la compañía.

Por lo tanto yo pienso que van a pasar muchos años para que esto tenga gran aceptación, como por ejemplo el dictamen del estados financieros para efectos fiscales.

Aunque el Instituto de cierta manera, ya está obligando a que se realice este dictamen dentro del Código Fiscal de la Federación dentro en su artículo 32-A Fracción I, en la cual menciona que todos aquellos contribuyentes que en el ejercicio inmediato anterior hayan tenido por lo menos 300 trabajadores a su cargo serán obligados a dictaminarse.

Como podemos observar dentro del párrafo anterior, se da un requisito que cualquiera que caiga dentro de este deberán auditarse en forma obligatoria, son minoría aquellos que optan por dictaminarse en forma voluntaria.

Una vez que se le ha practicado la auditoría del Seguro Social a una empresa, tiene ciertos beneficios que entre ellos pienso que los más importantes son los siguientes:

- No habrá visitas domiciliarias por el período que se este auditando.
- El Instituto no emitirá cédulas por diferencias detectadas por el ejercicio que se audita.
- Si durante el proceso del dictamen el Instituto emite cédulas a cargo del patrón por diferencias detectadas por él, el contribuyente deberá pagarlas y el auditor, las considerará dentro de su auditoría.

Estos beneficios aunque demasiado pocos, pienso que le ayudan al contribuyente y si pueden evitar la revisión de un ejercicio por parte del Seguro Social, el esfuerzo vale la pena, ya que tienen más ventajas los contribuyentes que contratan a un contador



público a su elección, que de alguna manera le va a dar sus puntos de vista respecto a que se mejore el control interno de la compañía; de lo contrario una persona enviada por el instituto, no tendría ninguna ventaja y al contrario solo estaría tratando de encontrar todas las deficiencias posibles dentro de la compañía.

También es muy importante que de alguna forma los contadores públicos que auditan para efectos del Seguro Social se les brindará una capacitación por parte del Instituto, ya que más que otra cosa éstos deberían de ser especialistas dentro de esta área.

- DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. Publicación del día 28 de enero de 1998.
- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Editorial ISEF. Última edición.